



SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 5 de febrero de 2018.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
05/02/2018.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **5 de febrero de 2018**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

se ausenta de la Junta de Gobierno antes del debate y votación del punto 3.9 del orden del día y ya no se incorpora a la sesión.

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretario

Cristina Barrera Merino

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

JOSE MARIA BAREA BERNAL Asesor Jurídico
JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO Ingeniero Técnico de Obras Públicas
JUAN MANUEL RIOS COLLANTES DE TERAN Arquitecto Municipal

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL 2018/4 sesión ordinaria de fecha 29/01/2018

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el Acta en borrador de la sesión indicada. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Sr. Alcalde la declara aprobada y ordena que se transcriba al Libro oficial

:

2. Área de Secretaría.

2.1. **DACION DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE SENTENCIA FIRME RECAIDA EN EL P.O. 96/2015 RECURRENTE: GOTZON MIRENA BADIOLA ARCOCHA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 1 DE ALGECIRAS.**

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 247/2017, recaída en RDO. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 96/2015 DEL RECURRENTE GOTZON MIRENA BADIOLA ARCOCHA del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

“FALLO

I.- Que debo **ESTIMAR PARCIALMENTE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por GOTZON MIRENA BADIOLA ARCOCHA, reconociéndole el derecho a la prestación de servicios públicos municipales obligatorios, debiendo ser prestados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, pero no en cuanto a que se hayan producido una recepción tácita de las obras de urbanización con anterioridad al 27/4/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



II.- NO se imponen las costas procesales.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

3.1. Expediente LICENCIA DE OBRAS 2016/228. PRÓRROGA DEL PLAZO DE INICIO DE OBRA CON LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA PARA ADAPTACION DE HUECO FACHADA, SITO EN LA CALLE COLON, 7, SOLICITADA POR DÑA. JENNY MARIE ARMSTRONG

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. JENNY MARIE ARMSTRONG, solicitando prórroga del plazo de comienzo de la obra concedida con fecha 06/02/2017, en el que se observa:

1. Fecha concesión licencia: 06/02/2017.
2. Fecha notificación interesado: 06/02/2017.
3. Fecha solicitud de prórroga: 15/12/2017-r.g.e. 13124.
4. Informe técnico favorable, de fecha 28/12/2017.
5. Informe jurídico favorable, de fecha 17/01/2018.
6. Informe de Gestión Tributaria, de fecha 17/01/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a DÑA. JENNY MARIE ARMSTRONG, prórroga del plazo de comienzo de la obra para ADAPTACION HUECO FACHADA, SITO EN LA CALLE COLON, 7.

Debe comenzar las obras en el plazo de 1 AÑO a contar desde que se le notifique este acuerdo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



2º.- **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a la Oficina de Gestión Tributaria.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS: 8,21€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, dejase transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en algunas de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. Expediente LICENCIA DE OBRAS 347/2016. CONSTRUCCION DE NUEVA PLANTA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN PARCELA 5.4 CABO DE PLATA, URBANIZACION ATLANTERRA SOLICITADO POR ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/347

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE ANTONIO ROLDAN TOSCANO, en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA.
-Calificación: Obra Mayor.
-Emplazamiento: PARCELA 5.4 CABO DE PLATA

Documentación:

- 1.1.1. “Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada con piscina en parcela U.R.A.-5.4, del Plan Parcial del Sector SA-1 de Tarifa, Cádiz”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 10 de agosto de 2016 con el número 1008160201016, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos (16/08/2016, rgto. 10203).
- 1.1.2. “Reformado de Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada con piscina en parcela U.R.A.-5.4, del Plan Parcial del Sector SA-1 de Tarifa, Cádiz”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 25 de julio de 2017 con el número 2507170201016 (26/07/2017, rgto. 8343).
- 1.1.3. Con fecha 26 de julio de 2017 y registro de entrada 8341, se presenta compromiso de no ocupación ni utilización de la vivienda, en los términos establecidos en el punto d del apartado 1 del artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 1.1.4. Con fecha 14 de agosto de 2017 y registro de entrada se presenta aval por importe de 8.604,38 € para garantizar las obras pendientes de la urbanización y las infraestructuras externas necesarias para conectar el sector con la red eléctrica y de abastecimiento de agua.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 24/07/2017, 27/07/2017 y 11/10/2017, este último en sentido favorable.
- Informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 10/10/2017
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 16/11/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 17/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE ANTONIO ROLDAN TOSCANO, en representación de ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, con emplazamiento en la URBANIZACION ATLANTERRA, SECTOR SA-1 “CABO DE PLATA”, PARCELA 5.4.

Antes del inicio de las obras deberá presentar:

- Proyecto de Ejecución visado, en el que se subsanen las deficiencias indicadas en el apartado “F. Consideraciones a la documentación técnica presentada”:

"El contenido del proyecto básico y de ejecución presentado se ajusta a lo previsto en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación. No obstante se detectan las siguientes deficiencias:

En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otra normativa urbanística, se declara que es de aplicación al proyecto la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, que fue derogada por la Disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



texto refundido de la ley de suelo, que a su vez fue derogado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, que es el que se encuentra vigente y es de aplicación.”

Que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 253/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...)

- Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).
- Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

CONDICIONANTES

-Se concede licencia para las obras previstas en el “Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada con piscina en parcela U.R.A.-5.4, del Plan Parcial del Sector SA-1 de Tarifa, Cádiz”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 10 de agosto de 2016 con el número 1008160201016 y presentado el 16 de agosto de 2016 con registro de entrada 10203, con las alteraciones introducidas por el “Reformado de Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada con piscina en parcela U.R.A.-5.4, del Plan Parcial del Sector SA-1 de Tarifa, Cádiz”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 25 de julio de 2017 con el número 2507170201016 y presentado el 26 de julio de 2017 con registro de entrada 8343.

-La vivienda deberá disponer de buzón para la correspondencia, accesible desde el viario público. Así mismo, próximo a la puerta, se deberá señalar el número de gobierno que le corresponda al edificio por la vía pública por la que se accede.

-No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no están finalizadas las obras de urbanización.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 141.497,19€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 4.414,71€.

AUTOLIQUIDACION: 1.414,97 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 2.999,74€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



CUOTA ICIO: 5.659,89€.

TOTAL LIQUIDACION: 8.659,63€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 78,36€

FIANZA POR DAÑOS EN VIA PUBLICA: 4.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 12.737,99€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14.º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. Expediente LICENCIA DE OBRAS 228/2017. REPARACION DE MURO, SITO EN CABO DE GRACIA, 53, URBANIZACION ATLANTERRA SOLICITADO POR D. JUAN ANTONIO MONCADA Y DEL PRADO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/228

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN ANTONIO MONCADA Y DEL PRADO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- REPARACION DE MURO.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: CABO DE GRACIA, 53.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 29/12/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 15/01/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 19/01/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN ANTONIO MONCADA Y DEL PRADO, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACION DE MURO (REPARACION FISURAS EXISTENTES), con emplazamiento en CABO DE GRACIA, 53.

En caso de que la patología persista e implique riesgo de estabilidad del muro, deberá solicitar nueva licencia para demolición de muro y reconstrucción, según las alturas y condiciones del artículo 46, de las ordenanzas reguladoras de Atlanterra. Si tuviese función estructura (muro de contención), deberá de adjuntar a su vez proyecto técnico visado y autorización de Atlanterra Inmobiliaria.

Para la devolución de las fianzas, deberá de presentar justificación y reportaje fotográfico de los trabajos realmente ejecutados.

Deberá de comunicar el día de inicio de las obras para la comprobación municipal de las mismas.

CONDICIONANTES:

-La altura del cerramiento (de nueva construcción) no podrá sobrepasar si es de muro de piedra 1.30m de altura total. Debiendo de respetar las condiciones establecidas en el art 46 reflejado en el presente informe.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 7.025,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 372,33€.

AUTOLIQUIDACION: 102,75 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 269,58€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 281,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



TOTAL LIQUIDACION: 550,58€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA: 1.500,00 €

TOTAL A INGRESAR: 2.050,58€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4. Expediente LICENCIA DE OBRAS 466/2017. OBRAS DE CONSERVACION VIVIENDA, SITA EN PALOMA BAJA, SOLICITADA POR DÑA. ANTONIA MARIA CHICO CHICO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/466

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. ANTONIA CHICO CHICO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- OBRAS DE CONSERVACION DE VIVIENDA SEGÚN MEMORIA PRESENTADA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: POLIGONO 313 PARCELA 17 PALOMA BAJA.
- Documentación:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



A. Memoria Técnica redactada por el Arquitecto D. Javier Morales Rodríguez, y presentada en el Ayuntamiento de Tarifa con fecha 21/11/2017.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17/01/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 18/01/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 17/01/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. ANTONIA CHICO CHICO, la licencia de obras solicitada, consistente en OBRAS DE CONSERVACION DE VIVIENDA, con emplazamiento en POLIGONO 313 PARCELA 17 PALOMA BAJA , SEGÚN MEMORIA PRESENTADA:

-DEVOLVER A LAS DOS EDIFICACIONES EXISTENTES, EL ESTADO PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, VOLVIENDO A LA DISTRIBUCION, USOS Y TIPOLOGIA ORIGINAL.

- ELIMINAR Y DEMOLER EL TRASTERO DE CHAPA QUE HA SIDO OBJETO DE NUEVA CONSTRUCCION Y QUE NO SERIA LEGALIZABLE.

Que las obras autorizadas no implican una rehabilitación sino obras de pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble e instalaciones, adema de devolver a las dos edificaciones el uso y distribución original, tras las obras realizadas por el titular sin licencia, las cuales tienen incoado expediente de protección de la legalidad urbanística.

-NO SON AUTORIZABLES:

Consolidación y/o refuerzo de estructura y cimentación de las edificaciones de referencia, sustitución total de la cubierta existente, modificación del uso y distribución original.

CONDICIONANTES ESPECÍFICOS:

Deberá de adjuntar una vez se finalicen las obras, certificado final de obras con reportaje fotográfico.

CONDICIONANTES GENERALES:

NO SE AUTORIZAN OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y/O REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE REFERENCIA, SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA CUBIERTA EXISTENTE

-QUE LAS OBRAS QUE SE INFORMAN SON LAS ÚNICAS AUTORIZADAS; EN CUALQUIER CASO, AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, BIEN POR PRODUCIRSE ALGÚN IMPREVISTO (DERRUMBE DE ESTRUCTURAS, MUROS DE CARGA, ETC, O AQUELLAS QUE NO ESTÉN CONTEMPLAS EN LA SOLICITUD Y EL PRESENTE INFORME NO SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA, PARA LAS CUALES, SE PROCEDERÁ PUES, A INCOAR EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANISTICA, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVA DE PARALIZACIÓN DE OBRAS Y ORDEN DE DEMOLICIÓN SI NO FUESEN LEGALIZABLES.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 21.995,46€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 1.007,39 €.

AUTOLIQUIDACION: 219,95 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 787,44€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 879,82€

TOTAL LIQUIDACION: 1.667,26€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 365,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 2.032,26€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.5. Expediente LICENCIA DE OBRAS 2018/2. OBRA NECESARIA PARA REALIZACION DE ESTUDIO GEOTECNICO: APORTACION DE MATERIAL ZAHORRA PARA ACCESO A FINCA, SITA EN PARCELA 12/3-1 URBANIZACION ATLAN TERRA, SOLICITADO POR JUAN DIEGO BENITEZ VARO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/2

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN DIEGO BENITEZ VARO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - APORTACION MATERIAL DE ZAHORRA PARA ACCESO ESTUDIO GEOTECNICO A FINCA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: PARCELA 12/3-1 ATLAN TERRA.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15/01/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha .15/01/2018
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 19/01/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN DIEGO BENITEZ VARO, la licencia de obras solicitada, consistente en APORTACION DE MATERIAL DE ZAHORRA PARA ACCESO Y REALIZACION DE ESTUDIO GEOTECNICO EN FINCA, con emplazamiento en PARCELA 12/3-1 ATLAN TERRA.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.600,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 84,80€.

AUTOLIQUIDACION: 3,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 81,80€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





CUOTA ICIO: 64,00€

TOTAL LIQUIDACION: 145,80€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.7. Expediente. CT(CA)-2014.139 DECLARACION DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD BAR-HELADERIA PIRATE BAR LA CUEVA EN C. SAN FRANCISCO, 12

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPDTE.: CT(CA)-Licencias de Actividades 2014/139

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. GWILYM HUGHES, en representación de FLC'S UNIDOS, S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA (CAMBIO DE TITULARIDAD)

Actividad: BAR-HELADERÍA SIN MÚSICA

Ubicación: C/. SAN FRANCISCO, NÚM. 12, DE TARIFA (CÁDIZ)

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Con fecha 11.06.2014-r.g.e.6510, tuvo entrada en el registro general de este Excmo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Ayuntamiento, solicitud de licencia municipal de aperturas para cambio de titularidad de la actividad de BAR-HELADERÍA SIN MÚSICA, con emplazamiento en C/. San Francisco, núm. 12, de Tarifa.

- Con fecha 05.09.2014, se practicó notificación dirigida a F.L.C.'S UNIDOS, S.L.(r.g.s. 02.09.2014-7004), mediante la cual se le requería para que subsanase las deficiencias indicadas en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 29.08.2014, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsanase las faltas que se indicaban en el referido requerimiento.
- Con fecha 04.01.2018, se emite informe por la Sra. Asesora Jurídica, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- Que procede declarar el archivo del expediente de la referencia por caducidad del mismo, art. 92.1 de la LRJAP-PAC."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO y acordar el archivo de las actuaciones seguidas en el expediente relativo a solicitud de Licencia Municipal de Aperturas para cambio de titularidad de la licencia municipal de aperturas para la actividad de BAR-HELADERÍA SIN MÚSICA, con emplazamiento en C/. San Francisco, núm. 12, de Tarifa, conforme a lo indicado en el informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.7. Expediente. AI-OA-2015.34 LICENCIA DE UTILIZACION E INICIO DE ACTIVIDAD JOYERIA Y ORFEBRERIA "ABRIL RIBERA" EN CALLE MELO NUM. 1. TITULAR: D. JORGE GARRETA RODRÍGUEZ

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPTE.:AI-OA-Licencias de Actividades 2015/34.

Dada cuenta del expediente iniciado a instancia de D. JORGE GARRETA RODRIGUEZ,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



relativo a licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, se observa:

Objeto: Licencia Municipal de Inicio y Utilización.

Actividad: JOYERÍA Y ORFEBRERÍA con nombre comercial “ABRIL RIBERA”.

Ubicación: CALLE MELO, NÚM 1, de esta Ciudad.

1.- En fecha 14.11.2016, la Junta de Gobierno Local acuerda Autorizar la implantación de la actividad de VENTA DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA con vigencia indefinida, conforme a lo indicado en el apartado “2). Los informes adjuntos: Obran en el expediente:” (CONDICIONANTES: PARA INSTALAR EL RÓTULO DEL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ DE SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE OBRAS, AL NO ESTAR CONTEMPLADO EN LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA NI EN EL PROYECTO TÉCNICO APORTADO), y Conceder licencia de obras para ejecutar las obras solicitadas con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 01.06.2016 y con el condicionado impuesto en la Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, según indica en el apartado b) del informe emitido en fecha 18.10.2016 por el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos, con fecha 10.11.2017-r.g.e.14.11.2017-12009, en el que se indica: “(...) y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en el establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 17 ocupantes.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 20.11.2017, en el que se indica:“(…) 2.- CONCLUSIÓN: 1º) Realizada visita de inspección ocular, en fecha 20.04.2017 y analizando la documentación final de obras, estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, se ha comprobado que el uso previsto para la actividad es conforme con la normativa y con la ordenación urbanística de aplicación y se ha comprobado la adecuación urbanística de las obras a la licencia concedida, al proyecto técnico autorizado y a la documentación de final de obras aportada, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos Directores, como consecuencia del proceso de dirección de obra y actividad. –El inicio de actividad en el local indicado es urbanísticamente viable. CONDICIONANTES: -EN NINGÚN CASO PODRÁ ESTAR ANULADA U OBSTACULIZADA A SALIDA, ASÍ COMO TAPAR VISUALMENTE LA SEÑALIZACIÓN DE SALIDAS DE EVACUACIÓN, EXTINTORRES Y EN GENERAL CUALQUIER MEDIDA DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO Y EVACUACIÓN. –PARA INSTALAR EL RÓTULO DEL ESTABLEICMEINTO DEBERÁ DE SOLICITA LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE OBRAS.”

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 22.11.2017, en el que se indica: “(...) 1. El presente informe técnico, versa exclusivamente acerca de los servicios urbanísticos necesarios para el funcionamiento de la citada actividad. 2. En relación con la red abastecimiento de agua potable; el edificio donde se encuentra la tienda dispone de conexión a la red de abastecimiento municipal. El uso previsto no supone un aumento de la demanda del local.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Dispone, por lo tanto de abastecimiento de agua potable adecuada y conectada a la red municipal. 3. En relación con la red de saneamiento de aguas fecales; el edificio donde se encuentra la tienda dispone de conexión a la red de abastecimiento municipal. El uso previsto no supone un aumento de la demanda del local. Dispone, por lo tanto de saneamiento de aguas fecales adecuada y conectada a la red municipal. 4. En relación con la red de suministro de energía eléctrica; el edificio donde se encuentra la tienda dispone de conexión a la red de distribución de energía eléctrica. El uso previsto no supone un aumento de la demanda del local. Dispone, por lo tanto de abastecimiento de energía eléctrica adecuado a las necesidades del mismo. Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para el funcionamiento de la actividad de JOYERÍA Y ORFEBRERÍA “ABRIL RIBERA”, realizada por D. Jorge Garreta Rodríguez con emplazamiento en calle Melo nº1de Tarifa, no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada.”

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 12.01.2018, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: PRIMERA.- Informar en sentido favorable el INICIO DE ACTIVIDAD de LA ACTIVIDAD DE VENTA AL POR MENOR DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA “ABRIL RIBERA” en local comercial sito C/. MELO 1, TARIFA, (CÁDIZ); TITULAR:JORGE GARRETA RODRIGUEZ. * Deberá tener en consideración los condicionantes del Sr. Arquitecto Técnico Municipal en su informe de fecha 20.11.2017: “EN NINGÚN CASO PODRÁ ESTAR ANULADA U OBSTACULIZADA LA SALIDA, ASÍ COMO TAPAR VISUALMENTE LA SEÑALIZACIÓN DE SALIDAS DE EVACUACIÓN, EXTINTORES Y EN GENERAL CUALQUIER MEDIDA DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO Y EVACUACIÓN.- PARA INSTALAR EL RÓTULO DEL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ DE SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE OBRAS”. SEGUNDA.- En cuanto al órgano competente, corresponde al Alcalde la concesión de la presente licencia, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria con fecha 23.01.2018

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a D. JORGE GARRETA RODRÍGUEZ, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, LICENCIA DE UTILIZACIÓN Y DE APERTURA (traslado de la actividad), para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de VENTA DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA con nombre comercial “ABRIL RIBERA”, en establecimiento sito en C/. MELO, NÚM. 1 de esta Ciudad (anteriormente en C/. Braille, núm. 21), con vigencia indefinida, conforme se indica anteriormente en el apartado “1.- Informes que constan en el expediente.”

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

ACTIVIDAD:

EPIGR.	BASE	BONIF.	IMPORTE
--------	------	--------	---------

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Actividades EPÍGRAFE A1 740% 659.5 217,72 644,45 1.611,13

AUTOLIQUIDACIÓN:100,00€
EXPEDIENTE:AI-34/2.015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Tasa apertura	866,68	0,00	866,68

CUOTA RESULTANTE:866,68 €

TOTAL A PAGAR:866,68€

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en algunas de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

TERCERO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





CUARTO: Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación.(arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común).

QUINTO: El presente acuerdo se notificará al interesado expresándoles los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.8. Expediente CT(CA)-2016.120 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD BAR "EL FEO" EN C. GUZMAN EL BUENO, 10 TITULAR: D. RICCARDO MASSIMO FARAONI, ANTERIOR TITULAR: EL FEO, S.C.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: CT (CA)-2016/120 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS DE LA ACTIVIDAD DE BAR SIN MÚSICA (D-04/2007) A NOMBRE DE D. RICCARDO MASSIMO FARAONI.

Se da cuenta del expediente que se inicia a instancia de D. RICCARDO MASSIMO FARAONI, con fecha 18.07.2016-r.g.e.9224, por el que solicita cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento público que cuenta con licencia municipal de apertura, concedida a EL FEO, S.C., por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 31.03.2008, expte D-04/2007 con emplazamiento en C/. Guzmán El Bueno, núm. 6, de esta Ciudad, en el que se observa:

Objeto: Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura.
Actividad: BAR SIN MÚSICA "EL FEO"
Ubicación: C/. GUZMÁN EL BUENO, NÚM. 6, de esta Ciudad.

1.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 14.06.2017, en el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIONES: 1.- Se solicite informe de inspección sanitario y de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



bomberos. 2.- Por todo lo expuesto no existe inconveniente técnico en conceder el Cambio de Titularidad solicitado. ADVERTENCIA: REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Disposición adicional tercera. Exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. 1. Los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en todo caso, son los siguientes: Productos y servicios existentes el 4 de diciembre de 2009, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2013. b) Para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones: Espacios y edificaciones nuevos: 4 de diciembre de 2010. Espacios y edificaciones existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2017.”

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 20.07.2017, r.g.e. 02.08.2017-8592, en el que se indica: “(...) tras estudio de la documentación aportada y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en el establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 24 ocupantes.”

- Informe sanitario de inspección ocular, con fecha 23.10.2017-r.g.e. 11253 en el que se indica: “(...) Tras la inspección ocular del establecimiento, y habiéndose subsanado las siguientes deficiencias encontradas en anteriores inspecciones: *Instalación de sistema electrónico antimosquitos. *Barnizado de maderas de superficie de mesas y barra. SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D. 2207/1995, R.D. 202/2000), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 12.01.2018, en el que se indica:“(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte informa en sentido favorable el cambio de titularidad de la actividad de BAR SIN MÚSICA sito en C/. Guzmán El Bueno, nº 10, de Tarifa, siempre y cuando conste: - Deberá constar póliza de seguro de R.C. conforme a la normativa de aplicación.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, en fecha 23.01.2018, de liquidación de tasas municipales.

2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a D. RICCARDO MASSIMO FARAONI, EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA, del establecimiento destinado a BAR SIN MÚSICA con nombre comercial “EL FEO”, emplazado en C/. GUZMÁN EL

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



BUENO, NÚM. 6, de esta Ciudad, según lo indicado en los informes citados anteriormente, condicionado a que presente el interesado copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil en el plazo de TRES MESES, contados a partir del siguiente día a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo.

(Se le advierte al interesado de que la póliza de seguros de responsabilidad civil, deberá estar conforme a lo previsto en la ley 13/1999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, para actividades incluidas en el nomenclátor del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclator y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que consta en el expediente Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, la cual deberá subsanarse puesto que el límite de responsabilidad civil por víctima es de 151.000,00€ y el límite previsto en la póliza es de 90.000,00€).”

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y su aforo máximo es de treinta y una personas (31), según se indica en el informe emitido por el Consorcio de Bomberos con fecha 21.07.2017-r.g.e.28.07.2017-8476.

CUARTO: D. RICCARDO MASSIMO FARAONI deberá suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:
- Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros;
- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.
- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

QUINTO: D. RICCARDO MASSIMO FARAONI, está obligada a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

SEXTO: D. RICCARDO MASSIMO FARAONI, como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



SÉPTIMO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

	EPÍGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00
Informe Técnico- Sanitario Insp. Ocular		1,0000	0,00	88,50

EXPEDIENTE: CT-71/2.016

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Tasa apertura	458,5	0	458,5

CUOTA RESULTANTE458,50 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 SANTANDERES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

OCTAVO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.9. Expediente. CA-OA-2017.12 LICENCIA DE OBRAS, CALIFICACION AMBIENTAL E IMPLANTACION ACTIVIDAD EOLO EN VALDEVAQUEROS. TITULAR: VARADERO XADA, S.L.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente:CA-OA-2017/12.

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de VARADERO XADA, S.L., relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de Actividad se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras

Actividad: ESTABLECIMIENTO HOSTELERO DE PLAYA (BAR-RESTAURANTE) Y ESCUELAS DE ACTIVIDADES Náuticas y de Naturaleza (INCLUYE APARCAMIENTO)

Ubicación: LA ZONA DE VALDEVAQUEROS (SECTOR SL-1), DE TARIFA.

1.-Con fecha 19.04.2017, se admite a trámite las solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativas a actividad calificada, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.

2.- Se han aportado al expediente la siguiente documentación e informes:

- Solicitud de licencia de obras y anexo, con entrada en fecha 24.01.2017.
- Carta de pago (autoliquidación tasa tramitación licencia urbanística), de fecha 20.01.2017.
- Proyecto básico de establecimiento hostelero de playa y escuelas de actividades náuticas y de naturaleza (incluye estudio básico de seguridad y salud), con entrada en fecha 24.01.2017.
- Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 10.02.2017.
- Minuta del oficio dirigido al Sr. Director del Parque Natural del Estrecho (de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), con salida en fecha 13.02.2017.
- Notificación dirigida a Varadero Xada, S.L., con salida en fecha 13.02.2017.
- Solicitud de licencia de apertura y anexo, con entrada en fecha 14.02.2017.
- Proyecto básico de establecimiento hostelero de playa y escuelas de actividades náuticas y de naturaleza (anejo 1: Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental –G.I.C.A.-, anejo 2: instalación de gas y anejo 3: cumplimiento del CTE-DB-HS de salubridad), con entrada en fecha 14.02.2017.
- Carta de pago (autoliquidación tasa tramitación licencia de apertura), de fecha 14.02.2017.
- Escrito de D. Xavier N. Williams Cloetens y anexo (plano 2 reformado: emplazamiento), con entrada en fecha 14.02.2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22.02.2017.
- Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 03.03.2017.
- Notificación dirigida a Varadero Xada, S.L., con salida en fecha 07.03.2017.
- Escrito de alegaciones de D. Antonio Muñoz Secilla (VERDEMAR-Ecologistas en Acción Campo de Gibraltar) y anexo, registrado en fecha 12.03.2017.
- Escrito de D. Xavier Nicolas Williams Cloetens y anexo (CD), con entrada en fecha 14.03.2017.
- Reformado de proyecto básico de establecimiento hostelero de playa y escuelas de actividades náuticas y de naturaleza (incluye estudio básico de seguridad y salud, anejo 1: Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental –G.I.C.A.-, anejo 2: instalación de gas y anejo 3: cumplimiento del CTE-DB-HS de salubridad y anejo 4: estudio económico-financiero), con entrada en fecha 14.03.2017.
- Copia de escrito de AGADEN (Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza), sellado de recepción en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar en fecha 15.03.2017, con entrada en fecha 22.03.2017.
- Escrito de alegaciones de D. Antonio Muñoz Secilla (VERDEMAR-Ecologistas en Acción Campo de Gibraltar) y anexo, registrado en fecha 26.03.2017.
- Escrito de D. Juan Diego Beardo Varo (Arquitecto) y anexo (CD), con entrada en fecha 28.03.2017.
- Proyecto básico de establecimiento hostelero de playa y escuelas de actividades náuticas y de naturaleza (anejo 5: calificación ambiental de aparcamiento en superficie), con entrada en fecha 28.03.2017.
- Estudio acústico para establecimiento hostelero de playa y escuela de actividades náuticas y de naturaleza, visado, con entrada en fecha 28.03.2017.
- Escrito de alegaciones de Dña. Vanesa Rivera Girón (AGADEN Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza), sellado de recepción en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar en fecha 21.03.2017, con entrada en fecha 29.03.2017.
- Minuta del oficio dirigido a la Jefatura de la Policía Local, en fecha 30.03.2017.
- Informe de la Policía Local, de fecha 31.03.2017.
- Minuta del oficio dirigido al Sr. Jefe del Parque de Bomberos, con salida en fecha 03.04.2017.
- Minuta del oficio dirigido al Sr. Farmacéutico, con salida en fecha 03.04.2017.
- Informe del Sr. Jefe del Área de Montes y Medio Ambiente, de fecha 03.04.2017.
- Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 04.04.2017.
- Oficio de la Sra. Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (su referencia: MES/bml, Expte.: PNE/16/007/OBR; PNE/17/022/OBR), de fecha 20.03.2017, con entrada en fecha 11.04.2017.
- Escrito de alegaciones de D. Javier Gil (AGADEN Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza), sellado de recepción en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar en fecha 05.04.2017, con entrada en fecha 11.04.2017.
- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18.04.2017.
- Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 20.04.2017.
- Decreto de la Alcaldía número 1164, de fecha 19.04.2017, con firma de Secretaría en fecha 20.04.2017.
- Notificación dirigida a D. Xavier Nicolas Williams Cloetens, con salida en fecha 21.04.2017.
- Edicto de la Alcaldía de fecha 21.04.2017.
- Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 24.04.2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Notificación dirigida a Varadero Xada, S.L., con salida en fecha 25.04.2017.
- Informe sanitario del Sr. Farmacéutico (favorable sobre proyecto) y anexo, firmado y con entrada en fecha 02.05.2017.
- Escrito de D. Xavier Nicolas Williams Cloetens (Varadero Xada, S.L.) y anexo (documentación relativa a depósito-fosa séptica), con entrada en fecha 12.05.2017.
- Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz (su referencia: Expte. USO 28/15, sobre autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre), de fecha 17.05.2017.
- Escrito de D. Juan Diego Beardo Varo (Arquitecto) y anexo (informe de FCC Aqualia sobre servicio de abastecimiento), con entrada en fecha 19.05.2017.
- Escrito de alegaciones de D. Ricardo Sánchez Moreno (Podemos Andalucía), con entrada en fecha 22.05.2017.
- Escrito de alegaciones de D. Ricardo Sánchez Moreno (Podemos Andalucía), con entrada en fecha 22.05.2017.
- Escrito de alegaciones de Dña. Rosmarie Hennecke-Gramatzki (Plataforma ciudadana Somos Tarifa), con entrada en fecha 23.05.2017.
- Escrito de alegaciones de Dña. Noelia Jurado Ortega y anexo, registrado en fecha 26.05.2017.
- Informe del Sr. Jefe de Zona del Campo de Gibraltar del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con entrada en fecha 29.05.2017.
- Escrito de D. Xavier Nicolas Cloetens y anexo (escrito de Endesa distribución eléctrica), con entrada en fecha 29.05.2017.
- Escrito de alegaciones de Dña. Mariluz Muñoz (Asociación Tarifeña de Defensa del Patrimonio Cultural MELLARIA) y anexo, con entrada en fecha 29.05.2017.
- Notificación dirigida a Varadero Xada, S.L., con salida en fecha 05.06.2017.
- Escrito de D. Xavier Williams Cloetens y anexo (Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz -su referencia: Expte. USO 28/15- sobre autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, de fecha 17.05.2017), con entrada en fecha 05.06.2017.
- Escrito de alegaciones de AGADEN (Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza), sellado de recepción en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar en fecha 26.05.2017, con entrada en fecha 06.06.2017.
- Diligencia (exposición del edicto en el Tablón de Anuncios), de fecha 07.06.2017.
- Escrito de D. Juan Diego Beardo Varo (Arquitecto), con entrada en fecha 08.06.2017.
- Proyecto de ejecución de establecimiento hostelero de playa y escuelas de actividades náuticas y de naturaleza, visado, con entrada en fecha 08.06.2017.
- Escrito de alegaciones de D. Ricardo Sánchez Moreno (Podemos Andalucía), sellado de recepción en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar en fecha 15.06.2017, con entrada en fecha 22.06.2017.
- Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 04.07.2017.
- Escrito de D. Juan Diego Beardo Varo (Arquitecto, Varadero Xada, S.L.) y anexo (Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz -su referencia: DPPH/ATP EXPT. A-153/17-1140- por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de sondeos arqueológicos, de fecha 28.06.2017), con entrada en fecha 05.07.2017.
- Certificación (resultado de la información pública), expedida en fecha 07.07.2017.
- Escrito de D. Juan Diego Beardo Varo (Arquitecto) y anexo (oficio de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales e informe arqueológico -su referencia: Expte: A-153/17-1140- de fecha

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



20.09.2017, procedentes de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz), con entrada en fecha 29.09.2017.

- Minuta del oficio dirigido a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz (Planificación y gestión del dominio público hidráulico), con salida en fecha 05.10.2017.

- Oficio de la Asesoría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz y anexo (informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico -su referencia: VAR-17-0141/AOA-, de fecha 24.10.2017, con modelo impreso de solicitud de autorización para obras y construcciones en zona de policía), con entrada en fecha 27.10.2017.

- Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 09.11.2017.

- Nota del Sr. Técnico Asesor Jurídico, de fecha 22.11.2017.

- Notificación dirigida a Varadero Xada, S.L., con salida en fecha 23.11.2017.

- Minuta del oficio dirigido al Sr. Jefe del Parque de Bomberos, con salida en fecha 24.11.2017.

- Escrito de D. Juan Diego Beardo Varo (Arquitecto) y anexo (cuestionario para la estadística de edificación y vivienda y notas simples registrales), con entrada en fecha 27.11.2017.

- Escrito de D. Xavier Cloetens y anexo (notas simples registrales), con entrada en fecha 28.11.2017.

- Escrito de D. Juan Diego Beardo Varo (Arquitecto, Varadero Xada, S.L.) y anexo (CD, plano 2: aparcamiento cumplimiento de CTE DB SUA 7 y justificación cumplimiento de DB HE 3 de eficiencia energética de instalaciones de iluminación, de DB HE 0 de limitación del consumo energético y del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios –RD 1027/2007-), con entrada en fecha 14.12.2017.

- Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (su referencia: DPH-17-0194/AOA, sobre autorización para obras y construcciones en zona de policía), de fecha 19.12.2017, con entrada en fecha 22.12.2017.

- Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 22.12.2017.

- Escrito de D. Juan Diego Beardo Varo (Arquitecto, Varadero Xada, S.L.) y anexo (CD, plano 2: aparcamiento cumplimiento de CTE DB SUA 7 e informe técnico sobre instalación solar fotovoltaica), con entrada en fecha 29.12.2017.

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 29.12.2017.

- Informe del Sr. Jefe de Zona del Campo de Gibraltar del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (favorable sobre proyecto) y anexo, de fecha 21.12.2017, con entrada en fecha 04.01.2018.

- Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 08.01.2018.

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 26.01.2018, en el que concluye: "(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Que procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad con las medidas correctoras indicadas en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017, contestando los escritos de alegaciones presentados con arreglo a lo siguiente: a.1).- Escritos de alegaciones de D. Antonio Muñoz Secilla (VERDEMAR-Ecologistas en Acción Campo de Gibraltar): Se considera que cabe dar respuesta a los mismos con arreglo a lo siguiente: En cuanto a las referencias medioambientales, cabe destacar que en el expediente consta el informe de la Sra. Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (su referencia: MES/bml, Expte.: PNE/16/007/OBR; PNE/17/022/OBR), de fecha 20.03.2017, con entrada en fecha 11.04.2017. Sobre la referencia a la necesidad de calificación

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





ambiental en el expediente al momento de efectuar las alegaciones, cabe recordar aquí que la resolución relativa a la calificación ambiental de actividades es procedimentalmente posterior a la información pública. Respecto a las referencias sobre incendios, en el expediente consta el informe del Sr. Jefe de Zona del Campo de Gibraltar del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (favorable sobre proyecto) y anexo, de fecha 21.12.2017, con entrada en fecha 04.01.2018, y el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017 (en este último se prevé que, con carácter previo al inicio de la actividad, se ha de aportar, entre otra documentación, el correspondiente Plan de Autoprotección) y en dicho informe técnico también se aborda lo relativo a las características y condiciones del aparcamiento previsto. En cuanto a las referencias a la ocupación máxima del edificio y plazas de aparcamiento y a la incompatibilidad del aparcamiento con el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, cabe considerar su respuesta en el sentido indicado en el apartado G (alegaciones) y subsiguientes conclusiones del apartado H del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 09.11.2017, en el que se expresa al respecto lo siguiente: “G. (...) G.1. Alegaciones presentadas por el Grupo Verdemar Ecologistas en Acción 1. Alegación segunda. Ocupación máxima del edificio y plazas de aparcamientos. Se alega que la capacidad del aparcamiento previsto, no se corresponde con el aforo máximo del establecimiento previsto, encontrándose sobredimensionado. Tal como se recoge en el informe emitido por Arquitecto Técnico Municipal el 18 de abril de 2017, el aparcamiento existente dará apoyo, no sólo al establecimiento previsto en el proyecto, sino también a los usuarios de la playa. 2. Alegación tercera. Incompatibilidad del aparcamiento con el Plan de Protección del Corredor Litoral. Se alega que los terrenos que van a ocupar el aparcamiento previsto en el proyecto, se encuentra en el ámbito del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, en Zona de Protección Territorial 1. De acuerdo con el régimen de usos establecido para estas zonas en el citado plan, el aparcamiento debe tener carácter de servicio público, incluirse en el plan de playas y, para su implantación, justificar que no existe otro lugar donde pueda ubicarse. Efectivamente, como se indica en la alegación, los terrenos afectados por el aparcamiento, se encuentran dentro del ámbito del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. No obstante no se encuentra en Zona de Protección Territorial 1, sin en Zona de Protección Ambiental. Por consiguiente, el régimen de usos no es el establecido en el artículo 11 de la Normativa del citado Plan, sino, como se indica en el informe técnico de fecha 20 de abril de 2017, el establecido en el artículo 10 de dicha normativa. Dicho artículo remite el régimen de usos de dichas zonas a lo establecido en el instrumento de planificación sectorial, que en el caso que nos ocupa es el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras – Tarifa, y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho. La compatibilidad de la actuación propuesta con los citados planes queda garantizada por el Informe de la Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de fecha 20 de marzo de 2017, recibido en este Ayuntamiento con fecha 11 de abril de 2017 con registro de entrada 4088. (...) H. CONCLUSIONES H.1. En relación con las alegaciones Teniendo en cuenta todo lo expuesto en el apartado anterior en relación con las alegaciones segunda y tercera del escrito presentado por GRUPO VERDEMAR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN con fecha 27 de marzo de 2017 y registro de entrada 3368 (...), se propone no estimar ninguna de las citadas alegaciones. (...)”. Sobre las referencias a las medidas correctoras de diversos impactos (residuos, vertidos, acústicos), en el expediente consta el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017, además del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 08.11.2018 (en cuyo apartado 4 se expresa que: “4. En relación con la red de saneamiento de aguas residuales se ha previsto la conexión a la red particular. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Certificado de Estanqueidad del Depósito que contiene las aguas residuales generadas, así como el contrato de mantenimiento y gestión de lodos suscrito con empresa homologada y autorizada por la Consejería de Medio Ambiente.”). a.2).- Escritos de alegaciones de AGADEN (Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza): Se considera que cabe dar respuesta a los mismos con arreglo a lo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



siguiente: Con arreglo a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 04.07.2017, en cuya letra b del apartado 1 del mismo se expresa lo siguiente: “b. Informe de alegaciones presentadas por AGADEN con fecha 22 de marzo de 2017. i. Las alegaciones consisten en solicitar información sobre la situación administrativa de instalaciones en la zona y no sobre la instalación correspondiente al Expediente CA-OA-2017/12”. Respecto a las referencias sobre incendios, en el expediente consta el informe del Sr. Jefe de Zona del Campo de Gibraltar del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (favorable sobre proyecto) y anexo, de fecha 21.12.2017, con entrada en fecha 04.01.2018, y el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017 (en este último se prevé que, con carácter previo al inicio de la actividad, se ha de aportar, entre otra documentación, el correspondiente Plan de Autoprotección) y en dicho informe técnico también se aborda lo relativo a las características y condiciones del aparcamiento previsto. Sobre las referencias a las medidas correctoras de diversos impactos (residuos, vertidos, acústicos), en el expediente consta el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017, además del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 08.11.2018 (en cuyo apartado 4 se expresa que: “4. En relación con la red de saneamiento de aguas residuales se ha previsto la conexión a la red particular. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Certificado de Estanqueidad del Depósito que contiene las aguas residuales generadas, así como el contrato de mantenimiento y gestión de lodos suscrito con empresa homologada y autorizada por la Consejería de Medio Ambiente.”). En cuanto a las referencias al Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía y al artículo 5.3.4 del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho, cabe considerar su respuesta en el sentido indicado en el apartado G (alegaciones) y subsiguientes conclusiones del apartado H del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 09.11.2017, en el que se expresa al respecto lo siguiente: “G. (...) G.1. (...) 2. Alegación tercera. Incompatibilidad del aparcamiento con el Plan de Protección del Corredor Litoral. Se alega que los terrenos que van a ocupar el aparcamiento previsto en el proyecto, se encuentra en el ámbito del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, en Zona de Protección Territorial 1. De acuerdo con el régimen de usos establecido para estas zonas en el citado plan, el aparcamiento debe tener carácter de servicio público, incluirse en el plan de playas y, para su implantación, justificar que no existe otro lugar donde pueda ubicarse. Efectivamente, como se indica en la alegación, los terrenos afectados por el aparcamiento, se encuentran dentro del ámbito del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. No obstante no se encuentra en Zona de Protección Territorial 1, sin en Zona de Protección Ambiental. Por consiguiente, el régimen de usos no es el establecido en el artículo 11 de la Normativa del citado Plan, sino, como se indica en el informe técnico de fecha 20 de abril de 2017, el establecido en el artículo 10 de dicha normativa. Dicho artículo remite el régimen de usos de dichas zonas a lo establecido en el instrumento de planificación sectorial, que en el caso que nos ocupa es el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras – Tarifa, y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho. La compatibilidad de la actuación propuesta con los citados planes queda garantizada por el Informe de la Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de fecha 20 de marzo de 2017, recibido en este Ayuntamiento con fecha 11 de abril de 2017 con registro de entrada 4088. G.2. Alegaciones presentadas por la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza 1. Alegación 5. Se alega que de acuerdo con el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, los terrenos afectados por la actuación propuesta están protegidos “bajo la calificación de Protección Territorial 1, que es el máximo nivel y viene a decir que la zona se debe preservar de desarrollos por su valor ambiental”. Nos remitimos a lo expuesto en el subapartado anterior en relación a la alegación tercera del escrito presentado por GRUPO VERDEMAR ECOLOGÍSTAS EN ACCIÓN con fecha 27 de marzo de 2017 y registro de entrada 3368. 2. Alegación 6. Se alega que la actuación propuesta incumple la norma 5.3.4 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras – Tarifa, en relación con la distancia entre

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



establecimientos turísticos y entre éstos y el Dominio Público Marítimo – Terrestre. Asimismo, se indica que el Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, está suspendido hasta su adaptación a la normativa del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, por lo que los terrenos afectados por la propuesta “deben pasar a No Urbanizable”, en el que está prohibido el uso hotelero y comercial. En relación con el incumplimiento de la normativa del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras – Tarifa, nos remitimos al informe de la Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de fecha 20 de marzo de 2017, recibido en este Ayuntamiento con fecha 11 de abril de 2017 con registro de entrada 4088. En cuanto a la supuesta suspensión del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa hasta su adaptación a la normativa del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, tenemos que indicar que de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística vigente en Tarifa conserva su vigencia y ejecutividad hasta su revisión total o su total cumplimiento o ejecución. No obstante lo cual, la suspensión de la totalidad o parte de un instrumento de planeamiento, deberá observar las determinaciones establecidas en los apartados 2 y 3 en el artículo 35 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de la prevalencia de las normas de aplicación directa, caso de que sean contradictorias o incompatibles con las determinaciones del Plan General (como es el caso del régimen de usos) y de que proceda, en su caso, la innovación del Plan General para la adaptación de sus determinaciones a las de la planificación territorial en los términos previstos en estas. En este sentido, tanto el artículo 10 de la Normativa del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, como el artículo 74 del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, establecen con carácter de Norma, que el plan general establecerá la clasificación del suelo y el régimen de usos de estos terrenos de acuerdo con las determinaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras – Tarifa y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho, por encontrarse dentro de la delimitación del citado Parque, no presuponiendo, en ningún caso, ninguna clase, ni categoría de suelo. Por último hay que indicar que en el proyecto presentado, no se propone ningún establecimiento de alojamiento turístico de la clase hotelera, sino un establecimiento de hostelería.

H. CONCLUSIONES H.1. En relación con las alegaciones Teniendo en cuenta todo lo expuesto en el apartado anterior en relación con las alegaciones (...) 5 y 6 del escrito presentado por la ASOCIACIÓN GADITANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA, y recibido con fecha 11 de abril de 2017 y registro de entrada 4154, se propone no estimar ninguna de las citadas alegaciones. (...). Sobre la referencia a la afección al dominio público hidráulico, cabe destacar aquí que en el expediente consta el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico (su referencia: VAR-17-0141/AOA), de fecha 24.10.2017, adjunto al oficio de la Asesoría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con entrada en fecha 27.10.2017, y la Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (su referencia: DPH-17-0194/AOA, sobre autorización para obras y construcciones en zona de policía), de fecha 19.12.2017, con entrada en fecha 22.12.2017. En cuanto a la referencia a la necesidad de informes de Aqualia y de Endesa, cabe señalar aquí lo indicado en los apartados 3 a 5 del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 08.01.2018, en el que se expresa lo siguiente: “(...) 3. En relación con la red de abastecimiento de agua potable se ha previsto la conexión a la red de abastecimiento municipal. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Informe de Idoneidad de la Compañía AQUALIA. 4. En relación con la red de saneamiento de aguas residuales se ha previsto la conexión a la red particular. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Certificado de Estanqueidad del Depósito que contiene las aguas residuales generadas, así como contrato de mantenimiento y gestión de lodos suscrito con empresa homologada y autorizada por la Consejería de Medio Ambiente 5. En relación con la red de suministro de energía eléctrica se ha previsto la conexión a la red de distribución de ENDESA. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



correspondiente Informe de Idoneidad de ENDESA (...). Igualmente, cabe destacar que en el expediente consta la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz (su referencia: Expte. USO 28/15, sobre autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre), de fecha 17.05.2017, también aportada por el interesado mediante su escrito presentado con entrada en fecha 05.06.2017. En cuanto a la referencia a la necesidad de informe de la Consejería de Cultura y la existencia de restos arqueológicos, cabe señalar que en el expediente consta la Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz (su referencia: DPPH/ATP EXPT. A-153/17-1140-, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de sondeos arqueológicos), de fecha 28.06.2017, aportada por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 05.07.2017, así como el oficio de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales al que se une un informe arqueológico (su referencia: Expte: A-153/17-1140-), de fecha 20.09.2017, procedentes de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, aportados por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 29.09.2017. Respecto a las referencias sobre “responsabilidad medioambiental”, cabe destacar que en el expediente consta el informe de la Sra. Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (su referencia: MES/bml, Expte.: PNE/16/007/OBR; PNE/17/022/OBR), de fecha 20.03.2017, con entrada en fecha 11.04.2017. Sobre la referencia a la falta de la calificación ambiental en el expediente al momento de efectuar las alegaciones, cabe recordar aquí que la resolución relativa a la calificación ambiental de actividades es procedimentalmente posterior a la información pública. En cuanto a la existencia de un recurso contencioso-administrativo, pendiente de sentencia, sobre la aprobación definitiva en su día del Plan Parcial de Ordenación del sector SL-1 Valdevaqueros, no se alcanza a apreciar qué trascendencia tiene tal hecho sobre el presente expediente teniendo en cuenta que, tanto al tiempo en que se efectúan las citadas alegaciones como al momento de confeccionar el presente informe no existe constancia en el expediente relativo a dicho plan parcial que haya recaído sentencia alguna al respecto. Respecto a la referencia a las “deficiencias administrativas”, no detalla por qué motivos considera que “se incumplen de forma reiterada la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público”, ni cuáles preceptos concretos de la Ley 40/2015 estima vulnerados. a.3).- Escritos de alegaciones de D. Ricardo Sánchez Moreno (Podemos Andalucía): Se observa que su último escrito de alegaciones aparece sellado de recepción en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar en fecha 15.06.2017 y con entrada en fecha 22.06.2017, por lo que el mismo ha sido presentado una vez finalizado en fecha 26.05.2017 el plazo de información pública establecido. Igualmente se observa que su contenido coincide sustancialmente uno de sus anteriores escritos de alegaciones que tuvieron entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 22.05.2017 (concretamente con el número 5726 del citado Registro), por tanto, antes de la finalización, en fecha 26.05.2017, del plazo de información pública. Sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, se considera que cabe dar respuesta a los mismos con arreglo a lo siguiente: Sobre la referencia a la afección al dominio público hidráulico, cabe destacar aquí que en el expediente consta el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico (su referencia: VAR-17-0141/AOA), de fecha 24.10.2017, adjunto al oficio de la Asesoría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con entrada en fecha 27.10.2017, y la Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (su referencia: DPH-17-0194/AOA, sobre autorización para obras y construcciones en zona de policía), de fecha 19.12.2017, con entrada en fecha 22.12.2017. En cuanto a la referencia a la necesidad de informe de la Consejería de Cultura y la existencia de restos arqueológicos, cabe señalar que en el expediente consta la Resolución del

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz (su referencia: DPPH/ATP EXPT. A-153/17-1140-, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de sondeos arqueológicos), de fecha 28.06.2017, aportada por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 05.07.2017, así como el oficio de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales al que se une un informe arqueológico (su referencia: Expte: A-153/17-1140-), de fecha 20.09.2017, procedentes de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, aportados por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 29.09.2017. a.4).- Escrito de alegaciones de Dña. Rosmarie Hennecke-Gramatzki (Plataforma ciudadana Somos Tarifa): Se considera que cabe dar respuesta al mismo con arreglo a lo siguiente: En cuanto a la referencia a la necesidad de informes de Aqualia y de Endesa, cabe señalar aquí lo indicado en los apartados 3 a 5 del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 08.01.2018, en el que se expresa lo siguiente: “(...) 3. En relación con la red de abastecimiento de agua potable se ha previsto la conexión a la red de abastecimiento municipal. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Informe de Idoneidad de la Compañía AQUALIA. 4. En relación con la red de saneamiento de aguas residuales se ha previsto la conexión a la red particular. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Certificado de Estanqueidad del Depósito que contiene las aguas residuales generadas, así como contrato de mantenimiento y gestión de lodos suscrito con empresa homologada y autorizada por la Consejería de Medio Ambiente 5. En relación con la red de suministro de energía eléctrica se ha previsto la conexión a la red de distribución de ENDESA. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Informe de Idoneidad de ENDESA (...)”. Igualmente, cabe destacar que en el expediente consta la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz (su referencia: Expte. USO 28/15, sobre autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre), de fecha 17.05.2017, también aportada por el interesado mediante su escrito presentado con entrada en fecha 05.06.2017. En cuanto a la referencia a la necesidad de informe de la Consejería de Cultura y la existencia de restos arqueológicos, cabe señalar que en el expediente consta la Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz (su referencia: DPPH/ATP EXPT. A-153/17-1140-, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de sondeos arqueológicos), de fecha 28.06.2017, aportada por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 05.07.2017, así como el oficio de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales al que se une un informe arqueológico (su referencia: Expte: A-153/17-1140-), de fecha 20.09.2017, procedentes de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, aportados por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 29.09.2017. Respecto a las referencias sobre “responsabilidad medioambiental”, cabe destacar que en el expediente consta el informe de la Sra. Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (su referencia: MES/bml, Expte.: PNE/16/007/OBR; PNE/17/022/OBR), de fecha 20.03.2017, con entrada en fecha 11.04.2017. Sobre la referencia a la falta de la calificación ambiental en el expediente al momento de efectuar las alegaciones, cabe recordar aquí que la resolución relativa a la calificación ambiental de actividades es procedimentalmente posterior a la información pública. En cuanto a la existencia de un recurso contencioso-administrativo, pendiente de sentencia, sobre la aprobación definitiva en su día del Plan Parcial de Ordenación del sector SL-1 Valdevaqueros, no se alcanza a apreciar qué trascendencia tiene tal hecho sobre el presente expediente teniendo en cuenta que, tanto al tiempo en que se efectúan las citadas alegaciones como al momento de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



confeccionar el presente informe no existe constancia en el expediente relativo a dicho plan parcial que haya recaído sentencia alguna al respecto. a.5).- Escrito de alegaciones de Dña. Noelia Jurado Ortega: Se considera que cabe dar respuesta al mismo con arreglo a lo siguiente: Sobre la referencia a la afección al dominio público hidráulico, cabe destacar aquí que en el expediente consta el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico (su referencia: VAR-17-0141/AOA), de fecha 24.10.2017, adjunto al oficio de la Asesoría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con entrada en fecha 27.10.2017, y la Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (su referencia: DPH-17-0194/AOA, sobre autorización para obras y construcciones en zona de policía), de fecha 19.12.2017, con entrada en fecha 22.12.2017. En cuanto a la referencia a la necesidad de informes de Aqualia y de Endesa y al tratamiento de fecales, cabe señalar aquí lo indicado en los apartados 3 a 5 del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 08.01.2018, en el que se expresa lo siguiente: “(...) 3. *En relación con la red de abastecimiento de agua potable se ha previsto la conexión a la red de abastecimiento municipal. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Informe de Idoneidad de la Compañía AQUALIA.* 4. *En relación con la red de saneamiento de aguas residuales se ha previsto la conexión a la red particular. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Certificado de Estanqueidad del Depósito que contiene las aguas residuales generadas, así como contrato de mantenimiento y gestión de lodos suscrito con empresa homologada y autorizada por la Consejería de Medio Ambiente* 5. *En relación con la red de suministro de energía eléctrica se ha previsto la conexión a la red de distribución de ENDESA. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Informe de Idoneidad de ENDESA (...)*”. Igualmente, cabe destacar que en el expediente consta la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz (su referencia: Expte. USO 28/15, sobre autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre), de fecha 17.05.2017, también aportada por el interesado mediante su escrito presentado con entrada en fecha 05.06.2017. En cuanto a la referencia a la necesidad de informe de la Consejería de Cultura y la existencia de restos arqueológicos, cabe señalar que en el expediente consta la Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz (su referencia: DPPH/ATP EXPT. A-153/17-1140-, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de sondeos arqueológicos), de fecha 28.06.2017, aportada por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 05.07.2017, así como el oficio de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales al que se une un informe arqueológico (su referencia: Expte: A-153/17-1140-), de fecha 20.09.2017, procedentes de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, aportados por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 29.09.2017. Respecto a las referencias sobre “responsabilidad medioambiental”, fauna y flora y vía pecuaria, cabe destacar que en el expediente consta el informe de la Sra. Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (su referencia: MES/bml, Expte.: PNE/16/007/OBR; PNE/17/022/OBR), de fecha 20.03.2017, con entrada en fecha 11.04.2017. Sobre la referencia a la falta de la calificación ambiental en el expediente al momento de efectuar las alegaciones, cabe recordar aquí que la resolución relativa a la calificación ambiental de actividades es procedimentalmente posterior a la información pública. En cuanto a la existencia de un recurso contencioso-administrativo, pendiente de sentencia, sobre la aprobación definitiva en su día del Plan Parcial de Ordenación del sector SL-1 Valdevaqueros, no se alcanza a apreciar qué trascendencia tiene tal hecho sobre el presente expediente teniendo en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





cuenta que, tanto al tiempo en que se efectúan las citadas alegaciones como al momento de confeccionar el presente informe no existe constancia en el expediente relativo a dicho plan parcial que haya recaído sentencia alguna al respecto. Y sobre la referencia al índice del expediente, cabe señalar que en la aplicación informática de gestión de expedientes municipales se indexan paulatinamente los documentos que se aportan a los mismos. a.6).- Escrito de alegaciones de Dña. Mariluz Muñoz (Asociación Tarifeña de Defensa del Patrimonio Cultural MELLARIA): En el mismo se reconoce su presentación en fecha 29.05.2017, una vez finalizado en fecha 26.05.2017 el plazo de información pública establecido, y adjunta como justificación de ello “una captura de pantalla de uno de los numerosos intentos” realizados para presentar las alegaciones por vía electrónica. Sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, se considera que cabe dar respuesta al mismo en el sentido de poner de manifiesto que, en la letra j) del apartado 1 del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 04.07.2017, se recoge al respecto en cuanto a “Las alegaciones relativas al yacimiento arqueológico de Mellaria. Deberá incorporarse al Expediente el Informe de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Cultura” y que en el expediente consta la Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz (su referencia: DPPH/ATP EXPT. A-153/17-1140-, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de sondeos arqueológicos), de fecha 28.06.2017, aportada por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 05.07.2017, así como el oficio de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales al que se une un informe arqueológico (su referencia: Expte: A-153/17-1140-), de fecha 20.09.2017, procedentes de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, aportados por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 29.09.2017. b).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad **provisional** con el condicionado indicado en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017, así como en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 08.01.2018. c).- Procede la concesión de la preceptiva licencia de obras **provisionales** solicitada, con arreglo al condicionado de prestación de garantía (por el importe mínimo de los costes de demolición) que se fija en el apartado H (valoración de los costes de demolición o desmontaje de las instalaciones, que ascienden a un total de 14.170,36 €) del informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 22.12.2017, con arreglo al condicionado incluido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017 y al condicionado incluido en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 08.01.2018; así como a los condicionados respectivamente impuestos en el informe de la Sra. Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (su referencia: MES/bml, Expte.: PNE/16/007/OBR; PNE/17/022/OBR), de fecha 20.03.2017, con entrada en fecha 11.04.2017; en la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz (su referencia: Expte. USO 28/15, sobre autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre), de fecha 17.05.2017, también aportada por el interesado mediante su escrito presentado con entrada en fecha 05.06.2017; en la Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz (su referencia: DPPH/ATP EXPT. A-153/17-1140-, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de sondeos arqueológicos), de fecha 28.06.2017, aportada por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 05.07.2017; en el oficio de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales al que se une un informe arqueológico (su referencia: Expte: A-153/17-1140-), de fecha 20.09.2017, procedentes de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, aportados por el Sr. Arquitecto de la parte promotora

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



mediante el escrito presentado con entrada en fecha 29.09.2017; en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico (su referencia: VAR-17-0141/AOA), de fecha 24.10.2017, adjunto al oficio de la Asesoría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con entrada en fecha 27.10.2017, y en la Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (su referencia: DPH-17-0194/AOA, sobre autorización para obras y construcciones en zona de policía), de fecha 19.12.2017, con entrada en fecha 22.12.2017. d) Sobre la concesión de las licencias de obras y usos provisionales solicitadas, se considera que habrá de comunicarse su otorgamiento al Registro de la Propiedad número 2 de Algeciras, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52.3 de la LOUA y demás normativa concordante, recogida en la letra m) del apartado 1 de los fundamentos jurídicos del presente informe.

e).- Asimismo, una vez concedidas las licencias de actividad **provisional** y de obras **provisionales**, y ejecutadas éstas, se considera que deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad **provisional**, la documentación relacionada en el apartado 4.3 (inicio de actividad) de la parte final del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017, la documentación referida en los números 3 a 5 del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 08.01.2018, así como el preceptivo seguro de responsabilidad civil. _ f).- Al respecto se observa que las actividades de BAR y RESTAURANTE figuran, respectivamente, en los epígrafes III.2.8.d) BARES y III.2.8.a) RESTAURANTES del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de HOSTELERÍA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tiene el siguiente régimen general de horarios: - HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 2,00 horas. Aunque los viernes, sábados y vísperas de festivo podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados (apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden). - HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: En el caso de los restantes establecimientos públicos (de hostelería y restauración, salvo los pubs y bares con música), no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas del día (apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden).”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 26.01.2018, en el que se indica: “(...) D. CONSIDERACIONES PREVIAS. En el presente informe sólo se valora, en relación con la licencia de obras, el coste de ejecución de las mismas y el importe de la fianza de gestión de residuos. E. VALORACIONES. El técnico que suscribe entiende que el Presupuesto de Ejecución Material reflejado en el proyecto de ejecución visado (320.495,16€) es adecuado para la actuación propuestas con la tipología, calidades, entorno y configuración presentada, según el mercado actual de la construcción. -VALORACIÓN SEGÚN PROYECTO VISADO:320.495,16€ -VALORACIÓN SEGÚN INFORME TÉCNICO:320.495,16€ Asimismo se valora el importe de la fianza de residuos en la siguiente cantidad: -FIANZA DE RESIDUOS:5.133,17€. Para la devolución de la fianza de residuos deberá presentar justificante del depósito de los mismos en vertedero autorizado.

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 26.01.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad provisional de ESTABLECIMIENTO HOSTELERO DE PLAYA (BAR-RESTAURANTE) y escuelas de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



actividades náuticas y de naturaleza (incluye aparcamiento) con nombre comercial “EOLO”, en la Zona de Valdevaqueros (Sector SL-1), término municipal de Tarifa, con las medidas correctoras indicadas en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017 (**MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:** *Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: consumos, emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos, etc. GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. Deberá de realizar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Las cocinas industriales de restaurantes, mueven grandes masas de aire para poder controlar los contaminantes y por ello es necesario que tengan un diseño con aportación de aire primario para evitar el gasto innecesario de aire calefaccionado. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores (filtros de carbono, tipo filtronic, etc). VERTIDOS: - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos. CONSUMO DE AGUA -Grifos termostáticos: Mantienen constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. -Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. -Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. -Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO: Si en el proyecto de ejecución constan instalaciones de climatización/calefacción: -Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN: -Potenciar la luz natural. -Luminarias de bajo consumo. -Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. -Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en baños, almacén, etc. -Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural. -Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES -Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria y climatización de piscinas. -Serán eficientes y conforme al C.T.E DB-HE. VERTIDOS - Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. -Separador de aceites y grasas. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA -Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior. (instalación aire acondicionado, grupo presión, etc)), contestando los escritos de alegaciones presentados con arreglo a lo siguiente:*

a.1).- Escritos de alegaciones de D. Antonio Muñoz Secilla (VERDEMAR-Ecologistas en Acción Campo de Gibraltar): Se considera que cabe dar respuesta a los mismos con arreglo a lo siguiente: En cuanto a las referencias medioambientales, cabe destacar que en el expediente consta el informe de la Sra. Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (su referencia: MES/bml, Expte.: PNE/16/007/OBR; PNE/17/022/OBR), de fecha 20.03.2017, con entrada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





en fecha 11.04.2017. Sobre la referencia a la necesidad de calificación ambiental en el expediente al momento de efectuar las alegaciones, cabe recordar aquí que la resolución relativa a la calificación ambiental de actividades es procedimentalmente posterior a la información pública. Respecto a las referencias sobre incendios, en el expediente consta el informe del Sr. Jefe de Zona del Campo de Gibraltar del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (favorable sobre proyecto) y anexo, de fecha 21.12.2017, con entrada en fecha 04.01.2018, y el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017 (en este último se prevé que, con carácter previo al inicio de la actividad, se ha de aportar, entre otra documentación, el correspondiente Plan de Autoprotección) y en dicho informe técnico también se aborda lo relativo a las características y condiciones del aparcamiento previsto. En cuanto a las referencias a la ocupación máxima del edificio y plazas de aparcamiento y a la incompatibilidad del aparcamiento con el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, cabe considerar su respuesta en el sentido indicado en el apartado G (alegaciones) y subsiguientes conclusiones del apartado H del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 09.11.2017, en el que se expresa al respecto lo siguiente: “G. (...) G.1. Alegaciones presentadas por el Grupo Verdemar Ecologistas en Acción 1. Alegación segunda. Ocupación máxima del edificio y plazas de aparcamientos. Se alega que la capacidad del aparcamiento previsto, no se corresponde con el aforo máximo del establecimiento previsto, encontrándose sobredimensionado. Tal como se recoge en el informe emitido por Arquitecto Técnico Municipal el 18 de abril de 2017, el aparcamiento existente dará apoyo, no sólo al establecimiento previsto en el proyecto, sino también a los usuarios de la playa. 2. Alegación tercera. Incompatibilidad del aparcamiento con el Plan de Protección del Corredor Litoral. Se alega que los terrenos que van a ocupar el aparcamiento previsto en el proyecto, se encuentra en el ámbito del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, en Zona de Protección Territorial 1. De acuerdo con el régimen de usos establecido para estas zonas en el citado plan, el aparcamiento debe tener carácter de servicio público, incluirse en el plan de playas y, para su implantación, justificar que no existe otro lugar donde pueda ubicarse. Efectivamente, como se indica en la alegación, los terrenos afectados por el aparcamiento, se encuentran dentro del ámbito del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. No obstante no se encuentra en Zona de Protección Territorial 1, sin en Zona de Protección Ambiental. Por consiguiente, el régimen de usos no es el establecido en el artículo 11 de la Normativa del citado Plan, sino, como se indica en el informe técnico de fecha 20 de abril de 2017, el establecido en el artículo 10 de dicha normativa. Dicho artículo remite el régimen de usos de dichas zonas a lo establecido en el instrumento de planificación sectorial, que en el caso que nos ocupa es el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras – Tarifa, y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho. La compatibilidad de la actuación propuesta con los citados planes queda garantizada por el Informe de la Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de fecha 20 de marzo de 2017, recibido en este Ayuntamiento con fecha 11 de abril de 2017 con registro de entrada 4088. (...) H. CONCLUSIONES H.1. En relación con las alegaciones Teniendo en cuenta todo lo expuesto en el apartado anterior en relación con las alegaciones segunda y tercera del escrito presentado por GRUPO VERDEMAR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN con fecha 27 de marzo de 2017 y registro de entrada 3368 (...), se propone no estimar ninguna de las citadas alegaciones. (...)”. Sobre las referencias a las medidas correctoras de diversos impactos (residuos, vertidos, acústicos), en el expediente consta el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017, además del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 08.11.2018 (en cuyo apartado 4 se expresa que: “4. En relación con la red de saneamiento de aguas residuales se ha previsto la conexión a la red particular. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Certificado de Estanqueidad del Depósito que contiene las aguas residuales generadas, así como el contrato de mantenimiento y gestión de lodos suscrito con empresa homologada y autorizada por la Consejería de Medio Ambiente.”). a.2).- Escritos de alegaciones de AGADEN (Asociación Gaditana para la Defensa

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





y Estudio de la Naturaleza): Se considera que cabe dar respuesta a los mismos con arreglo a lo siguiente: Con arreglo a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 04.07.2017, en cuya letra b del apartado 1 del mismo se expresa lo siguiente: “b. Informe de alegaciones presentadas por AGADEN con fecha 22 de marzo de 2017. i. Las alegaciones consisten en solicitar información sobre la situación administrativa de instalaciones en la zona y no sobre la instalación correspondiente al Expediente CA-OA-2017/12”. Respecto a las referencias sobre incendios, en el expediente consta el informe del Sr. Jefe de Zona del Campo de Gibraltar del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (favorable sobre proyecto) y anexo, de fecha 21.12.2017, con entrada en fecha 04.01.2018, y el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017 (en este último se prevé que, con carácter previo al inicio de la actividad, se ha de aportar, entre otra documentación, el correspondiente Plan de Autoprotección) y en dicho informe técnico también se aborda lo relativo a las características y condiciones del aparcamiento previsto. Sobre las referencias a las medidas correctoras de diversos impactos (residuos, vertidos, acústicos), en el expediente consta el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017, además del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 08.11.2018 (en cuyo apartado 4 se expresa que: “4. En relación con la red de saneamiento de aguas residuales se ha previsto la conexión a la red particular. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Certificado de Estanqueidad del Depósito que contiene las aguas residuales generadas, así como el contrato de mantenimiento y gestión de lodos suscrito con empresa homologada y autorizada por la Consejería de Medio Ambiente.”). En cuanto a las referencias al Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía y al artículo 5.3.4 del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho, cabe considerar su respuesta en el sentido indicado en el apartado G (alegaciones) y subsiguientes conclusiones del apartado H del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 09.11.2017, en el que se expresa al respecto lo siguiente: “G. (...) G.1. (...) 2. Alegación tercera. Incompatibilidad del aparcamiento con el Plan de Protección del Corredor Litoral. Se alega que los terrenos que van a ocupar el aparcamiento previsto en el proyecto, se encuentra en el ámbito del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, en Zona de Protección Territorial 1. De acuerdo con el régimen de usos establecido para estas zonas en el citado plan, el aparcamiento debe tener carácter de servicio público, incluirse en el plan de playas y, para su implantación, justificar que no existe otro lugar donde pueda ubicarse. Efectivamente, como se indica en la alegación, los terrenos afectados por el aparcamiento, se encuentran dentro del ámbito del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. No obstante no se encuentra en Zona de Protección Territorial 1, sin en Zona de Protección Ambiental. Por consiguiente, el régimen de usos no es el establecido en el artículo 11 de la Normativa del citado Plan, sino, como se indica en el informe técnico de fecha 20 de abril de 2017, el establecido en el artículo 10 de dicha normativa. Dicho artículo remite el régimen de usos de dichas zonas a lo establecido en el instrumento de planificación sectorial, que en el caso que nos ocupa es el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras – Tarifa, y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho. La compatibilidad de la actuación propuesta con los citados planes queda garantizada por el Informe de la Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de fecha 20 de marzo de 2017, recibido en este Ayuntamiento con fecha 11 de abril de 2017 con registro de entrada 4088. G.2. Alegaciones presentadas por la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza 1. Alegación 5. Se alega que de acuerdo con el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, los terrenos afectados por la actuación propuesta están protegidos “bajo la calificación de Protección Territorial 1, que es el máximo nivel y viene a decir que la zona se debe preservar de desarrollos por su valor ambiental”. Nos remitimos a lo expuesto en el subapartado anterior en relación a la alegación tercera del escrito presentado por GRUPO VERDEMAR ECOLOGÍSTAS EN ACCIÓN con fecha 27 de marzo de 2017 y registro de entrada 3368. 2. Alegación 6. Se alega que la actuación propuesta incumple la norma 5.3.4 del Plan de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras – Tarifa, en relación con la distancia entre establecimientos turísticos y entre éstos y el Dominio Público Marítimo – Terrestre. Asimismo, se indica que el Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, está suspendido hasta su adaptación a la normativa del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, por lo que los terrenos afectados por la propuesta “deben pasar a No Urbanizable”, en el que está prohibido el uso hotelero y comercial. En relación con el incumplimiento de la normativa del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras – Tarifa, nos remitimos al informe de la Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de fecha 20 de marzo de 2017, recibido en este Ayuntamiento con fecha 11 de abril de 2017 con registro de entrada 4088. En cuanto a la supuesta suspensión del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa hasta su adaptación a la normativa del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, tenemos que indicar que de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística vigente en Tarifa conserva su vigencia y ejecutividad hasta su revisión total o su total cumplimiento o ejecución. No obstante lo cual, la suspensión de la totalidad o parte de un instrumento de planeamiento, deberá observar las determinaciones establecidas en los apartados 2 y 3 en el artículo 35 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de la prevalencia de las normas de aplicación directa, caso de que sean contradictorias o incompatibles con las determinaciones del Plan General (como es el caso del régimen de usos) y de que proceda, en su caso, la innovación del Plan General para la adaptación de sus determinaciones a las de la planificación territorial en los términos previstos en estas. En este sentido, tanto el artículo 10 de la Normativa del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, como el artículo 74 del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, establecen con carácter de Norma, que el plan general establecerá la clasificación del suelo y el régimen de usos de estos terrenos de acuerdo con las determinaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras – Tarifa y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho, por encontrarse dentro de la delimitación del citado Parque, no presuponiendo, en ningún caso, ninguna clase, ni categoría de suelo. Por último hay que indicar que en el proyecto presentado, no se propone ningún establecimiento de alojamiento turístico de la clase hotelera, sino un establecimiento de hostelería.

H. CONCLUSIONES

H.1. En relación con las alegaciones Teniendo en cuenta todo lo expuesto en el apartado anterior en relación con las alegaciones (...) 5 y 6 del escrito presentado por la ASOCIACIÓN GADITANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA, y recibido con fecha 11 de abril de 2017 y registro de entrada 4154, se propone no estimar ninguna de las citadas alegaciones. (...). Sobre la referencia a la afección al dominio público hidráulico, cabe destacar aquí que en el expediente consta el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico (su referencia: VAR-17-0141/AOA), de fecha 24.10.2017, adjunto al oficio de la Asesoría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con entrada en fecha 27.10.2017, y la Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (su referencia: DPH-17-0194/AOA, sobre autorización para obras y construcciones en zona de policía), de fecha 19.12.2017, con entrada en fecha 22.12.2017. En cuanto a la referencia a la necesidad de informes de Aqualia y de Endesa, cabe señalar aquí lo indicado en los apartados 3 a 5 del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 08.01.2018, en el que se expresa lo siguiente: “(...) 3. En relación con la red de abastecimiento de agua potable se ha previsto la conexión a la red de abastecimiento municipal. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Informe de Idoneidad de la Compañía AQUALIA. 4. En relación con la red de saneamiento de aguas residuales se ha previsto la conexión a la red particular. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Certificado de Estanqueidad del Depósito que contiene las aguas residuales generadas, así como contrato de mantenimiento y gestión de lodos suscrito con empresa homologada y autorizada por la Consejería de Medio Ambiente 5. En relación con la red de suministro de energía eléctrica se ha previsto la conexión a la red de distribución de ENDESA. A este respecto, la solución

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Informe de Idoneidad de ENDESA (...). Igualmente, cabe destacar que en el expediente consta la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz (su referencia: Expte. USO 28/15, sobre autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre), de fecha 17.05.2017, también aportada por el interesado mediante su escrito presentado con entrada en fecha 05.06.2017. En cuanto a la referencia a la necesidad de informe de la Consejería de Cultura y la existencia de restos arqueológicos, cabe señalar que en el expediente consta la Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz (su referencia: DPPH/ATP EXPT. A-153/17-1140-, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de sondeos arqueológicos), de fecha 28.06.2017, aportada por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 05.07.2017, así como el oficio de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales al que se une un informe arqueológico (su referencia: Expte: A-153/17-1140-), de fecha 20.09.2017, procedentes de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, aportados por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 29.09.2017. Respecto a las referencias sobre “responsabilidad medioambiental”, cabe destacar que en el expediente consta el informe de la Sra. Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (su referencia: MES/bml, Expte.: PNE/16/007/OBR; PNE/17/022/OBR), de fecha 20.03.2017, con entrada en fecha 11.04.2017. Sobre la referencia a la falta de la calificación ambiental en el expediente al momento de efectuar las alegaciones, cabe recordar aquí que la resolución relativa a la calificación ambiental de actividades es procedimentalmente posterior a la información pública. En cuanto a la existencia de un recurso contencioso-administrativo, pendiente de sentencia, sobre la aprobación definitiva en su día del Plan Parcial de Ordenación del sector SL-1 Valdevaqueros, no se alcanza a apreciar qué trascendencia tiene tal hecho sobre el presente expediente teniendo en cuenta que, tanto al tiempo en que se efectúan las citadas alegaciones como al momento de confeccionar el presente informe no existe constancia en el expediente relativo a dicho plan parcial que haya recaído sentencia alguna al respecto. Respecto a la referencia a las “deficiencias administrativas”, no detalla por qué motivos considera que “se incumplen de forma reiterada la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público”, ni cuáles preceptos concretos de la Ley 40/2015 estima vulnerados. a.3).- Escritos de alegaciones de D. Ricardo Sánchez Moreno (Podemos Andalucía): Se observa que su último escrito de alegaciones aparece sellado de recepción en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar en fecha 15.06.2017 y con entrada en fecha 22.06.2017, por lo que el mismo ha sido presentado una vez finalizado en fecha 26.05.2017 el plazo de información pública establecido. Igualmente se observa que su contenido coincide sustancialmente uno de sus anteriores escritos de alegaciones que tuvieron entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 22.05.2017 (concretamente con el número 5726 del citado Registro), por tanto, antes de la finalización, en fecha 26.05.2017, del plazo de información pública. Sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, se considera que cabe dar respuesta a los mismos con arreglo a lo siguiente: Sobre la referencia a la afección al dominio público hidráulico, cabe destacar aquí que en el expediente consta el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico (su referencia: VAR-17-0141/AOA), de fecha 24.10.2017, adjunto al oficio de la Asesoría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con entrada en fecha 27.10.2017, y la Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (su referencia: DPH-17-0194/AOA, sobre autorización para obras y construcciones en zona de policía), de fecha 19.12.2017, con entrada en fecha 22.12.2017. En cuanto a la referencia a la necesidad de informe de la Consejería de Cultura y la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



existencia de restos arqueológicos, cabe señalar que en el expediente consta la Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz (su referencia: DPPH/ATP EXPT. A-153/17-1140-, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de sondeos arqueológicos), de fecha 28.06.2017, aportada por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 05.07.2017, así como el oficio de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales al que se une un informe arqueológico (su referencia: Expte: A-153/17-1140-), de fecha 20.09.2017, procedentes de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, aportados por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 29.09.2017. a.4).- Escrito de alegaciones de Dña. Rosmarie Hennecke-Gramatzki (Plataforma ciudadana Somos Tarifa): Se considera que cabe dar respuesta al mismo con arreglo a lo siguiente: En cuanto a la referencia a la necesidad de informes de Aqualia y de Endesa, cabe señalar aquí lo indicado en los apartados 3 a 5 del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 08.01.2018, en el que se expresa lo siguiente: “(...) 3. En relación con la red de abastecimiento de agua potable se ha previsto la conexión a la red de abastecimiento municipal. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Informe de Idoneidad de la Compañía AQUALIA. 4. En relación con la red de saneamiento de aguas residuales se ha previsto la conexión a la red particular. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Certificado de Estanqueidad del Depósito que contiene las aguas residuales generadas, así como contrato de mantenimiento y gestión de lodos suscrito con empresa homologada y autorizada por la Consejería de Medio Ambiente 5. En relación con la red de suministro de energía eléctrica se ha previsto la conexión a la red de distribución de ENDESA. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Informe de Idoneidad de ENDESA (...)”. Igualmente, cabe destacar que en el expediente consta la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz (su referencia: Expte. USO 28/15, sobre autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre), de fecha 17.05.2017, también aportada por el interesado mediante su escrito presentado con entrada en fecha 05.06.2017. En cuanto a la referencia a la necesidad de informe de la Consejería de Cultura y la existencia de restos arqueológicos, cabe señalar que en el expediente consta la Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz (su referencia: DPPH/ATP EXPT. A-153/17-1140-, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de sondeos arqueológicos), de fecha 28.06.2017, aportada por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 05.07.2017, así como el oficio de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales al que se une un informe arqueológico (su referencia: Expte: A-153/17-1140-), de fecha 20.09.2017, procedentes de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, aportados por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 29.09.2017. Respecto a las referencias sobre “responsabilidad medioambiental”, cabe destacar que en el expediente consta el informe de la Sra. Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (su referencia: MES/bml, Expte.: PNE/16/007/OBR; PNE/17/022/OBR), de fecha 20.03.2017, con entrada en fecha 11.04.2017. Sobre la referencia a la falta de la calificación ambiental en el expediente al momento de efectuar las alegaciones, cabe recordar aquí que la resolución relativa a la calificación ambiental de actividades es procedimentalmente posterior a la información pública. En cuanto a la existencia de un recurso contencioso-administrativo, pendiente de sentencia, sobre la aprobación definitiva en su día del Plan Parcial de Ordenación del sector SL-1 Valdevaqueros, no se alcanza a apreciar qué trascendencia tiene tal hecho sobre el presente expediente teniendo en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





cuenta que, tanto al tiempo en que se efectúan las citadas alegaciones como al momento de confeccionar el presente informe no existe constancia en el expediente relativo a dicho plan parcial que haya recaído sentencia alguna al respecto. a.5).- Escrito de alegaciones de Dña. Noelia Jurado Ortega: Se considera que cabe dar respuesta al mismo con arreglo a lo siguiente: Sobre la referencia a la afección al dominio público hidráulico, cabe destacar aquí que en el expediente consta el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico (su referencia: VAR-17-0141/AOA), de fecha 24.10.2017, adjunto al oficio de la Asesoría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con entrada en fecha 27.10.2017, y la Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (su referencia: DPH-17-0194/AOA, sobre autorización para obras y construcciones en zona de policía), de fecha 19.12.2017, con entrada en fecha 22.12.2017. En cuanto a la referencia a la necesidad de informes de Aqualia y de Endesa y al tratamiento de fecales, cabe señalar aquí lo indicado en los apartados 3 a 5 del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 08.01.2018, en el que se expresa lo siguiente: “(...) 3. En relación con la red de abastecimiento de agua potable se ha previsto la conexión a la red de abastecimiento municipal. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Informe de Idoneidad de la Compañía AQUALIA. 4. En relación con la red de saneamiento de aguas residuales se ha previsto la conexión a la red particular. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Certificado de Estanqueidad del Depósito que contiene las aguas residuales generadas, así como contrato de mantenimiento y gestión de lodos suscrito con empresa homologada y autorizada por la Consejería de Medio Ambiente 5. En relación con la red de suministro de energía eléctrica se ha previsto la conexión a la red de distribución de ENDESA. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Informe de Idoneidad de ENDESA (...)”. Igualmente, cabe destacar que en el expediente consta la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz (su referencia: Expte. USO 28/15, sobre autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre), de fecha 17.05.2017, también aportada por el interesado mediante su escrito presentado con entrada en fecha 05.06.2017. En cuanto a la referencia a la necesidad de informe de la Consejería de Cultura y la existencia de restos arqueológicos, cabe señalar que en el expediente consta la Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz (su referencia: DPPH/ATP EXPT. A-153/17-1140-, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de sondeos arqueológicos), de fecha 28.06.2017, aportada por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 05.07.2017, así como el oficio de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales al que se une un informe arqueológico (su referencia: Expte: A-153/17-1140-), de fecha 20.09.2017, procedentes de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, aportados por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 29.09.2017. Respecto a las referencias sobre “responsabilidad medioambiental”, fauna y flora y vía pecuaria, cabe destacar que en el expediente consta el informe de la Sra. Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (su referencia: MES/bml, Expte.: PNE/16/007/OBR; PNE/17/022/OBR), de fecha 20.03.2017, con entrada en fecha 11.04.2017. Sobre la referencia a la falta de la calificación ambiental en el expediente al momento de efectuar las alegaciones, cabe recordar aquí que la resolución relativa a la calificación ambiental de actividades es procedimentalmente posterior a la información pública. En cuanto a la existencia de un recurso contencioso-administrativo, pendiente de sentencia, sobre la aprobación definitiva en su día del Plan Parcial de Ordenación del sector SL-1 Valdevaqueros, no

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



se alcanza a apreciar qué trascendencia tiene tal hecho sobre el presente expediente teniendo en cuenta que, tanto al tiempo en que se efectúan las citadas alegaciones como al momento de confeccionar el presente informe no existe constancia en el expediente relativo a dicho plan parcial que haya recaído sentencia alguna al respecto. Y sobre la referencia al índice del expediente, cabe señalar que en la aplicación informática de gestión de expedientes municipales se indexan paulatinamente los documentos que se aportan a los mismos. a.6).- Escrito de alegaciones de Dña. Mariluz Muñoz (Asociación Tarifeña de Defensa del Patrimonio Cultural MELLARIA): En el mismo se reconoce su presentación en fecha 29.05.2017, una vez finalizado en fecha 26.05.2017 el plazo de información pública establecido, y adjunta como justificación de ello “una captura de pantalla de uno de los numerosos intentos” realizados para presentar las alegaciones por vía electrónica. Sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, se considera que cabe dar respuesta al mismo en el sentido de poner de manifiesto que, en la letra j) del apartado 1 del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 04.07.2017, se recoge al respecto en cuanto a “Las alegaciones relativas al yacimiento arqueológico de Mellaria. Deberá incorporarse al Expediente el Informe de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Cultura” y que en el expediente consta la Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz (su referencia: DPPH/ATP EXPT. A-153/17-1140-, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de sondeos arqueológicos), de fecha 28.06.2017, aportada por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 05.07.2017, así como el oficio de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales al que se une un informe arqueológico (su referencia: Expte: A-153/17-1140-), de fecha 20.09.2017, procedentes de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, aportados por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 29.09.2017., conforme a lo indicado por el Sr. Asesor Jurídico en informe con fecha 26.01.2018.

SEGUNDO: Conceder licencia municipal para implantación de la actividad provisional por un período de 10 años prorrogables, para ESTABLECIMIENTO HOSTELERO DE PLAYA (BAR-RESTAURANTE) y escuelas de actividades náuticas y de naturaleza (incluye aparcamiento) con nombre comercial “EOLO”, en la Zona de Valdevaqueros (Sector SL-1), término municipal de Tarifa (Con el condicionado indicado en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017, así como en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 08.01.2018 y lo indicado en el informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 26.01.2018, con los requisitos y condicionantes particulares que a continuación se relacionan:

Conforme a lo indicado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal:
BAR-RESTAURANTE:

AFORO: -De acuerdo con la documentación técnica presentada, y conforme a las superficies indicadas para el establecimiento, corresponde un aforo de 151 personas, incluyendo las zonas destinadas a escuela náutica.

CARÁCTER PROVISIONAL: *el Ayuntamiento, podrá ordenar el cese de la actividad y desmontar las construcciones, instalaciones y edificaciones no conllevando lugar a indemnización ni compensación alguna por parte de esta Administración*

-Los que constan en la Autorización de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 29.03.2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- Se debe de proceder al desmantelamiento y demolición de las instalaciones pertenecientes a TARIFA-SMILE (edificación, vallados, etc).
- Se procederá a exigir en el proyecto de ejecución, medidas correctoras en relación a la eficiencia energética de las instalaciones, indicando si se va a proceder a diseñar instalaciones cuyo consumo de energía sean autosuficientes con fotovoltaicas o similar, producción de agua caliente sanitaria mediante captadores energía solar térmica, etc.
- No está permitido equipos de reproducción sonora ni actuaciones de música en vivo.
- No se puede almacenar fuera de las instalaciones que refleja el proyecto presentado, por lo que fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento o instalaciones algunas.
- Debe de procederse a señalar el aseo de personas con movilidad reducida y tener de instalar los accesorios para este tipo de instalación.

APARCAMIENTO: PARKING PROVISIONAL EN SUPERFICIE, CAPACIDAD MÁXIMA 330 VEHÍCULOS.

CONDICIONANTES:

- Los que constan en la Autorización de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 29.03.2017.
- Sobre el perímetro propuesto para el aparcamiento, deberá contar franja perimetral al aparcamiento de 4-5m con material compuesto por grava en modo de cortafuegos, desbrozado, libre de aparcamiento y tránsito de vehículos. Deberá de contar con el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente (Parque Natural del Estrecho).
- Se debe de garantizar que al menos 40 plazas sean de carácter gratuito.
- Se debe de garantizar siempre el acceso peatonal gratuito y libre a la playa.
- No se autorizará la posibilidad de utilización en periodo nocturno de personas en el interior de los vehículos (caravana-auto caravana), ni depósito de vehículos por larga temporada.
- Se procederá a exigir contrato de mantenimiento con empresa homologada para la gestión de los residuos que puedan generarse como consecuencia de posibles averías de motor y sus líquidos /aceites, además del correspondiente arenero.

Conforme a lo indicado por el Sr. Arquitecto Municipal:

- Se concede licencia para las obras previstas en el “Proyecto de Ejecución de Establecimiento Hostelero de Playa y Escuelas de Actividades Náuticas y de Naturaleza “Eolo – Tarifa”, Valdevaqueros s/n, Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 6 de junio de 2017 con el número 0606170145417 y presentado el 8 de junio de 2017 con registro de entrada 6579.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- La licencia se concede con carácter provisional de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 53 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por remisión del apartado 3 de su artículo 54. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley, los usos autorizados por esta licencia, deberán cesar cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna.

Conforme al informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal con fecha 08.01.2018, en el que se indica: "(...) 3. En relación con la red de abastecimiento de agua potable se ha previsto la conexión a la red de abastecimiento municipal. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Informe de Idoneidad de la Compañía AQUALIA. 4. En relación con la red de saneamiento de aguas residuales se ha previsto la conexión a la red particular. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Certificado de Estanqueidad del Depósito que contiene las aguas residuales generadas, así como contrato de mantenimiento y gestión de lodos suscrito con empresa homologada y autorizada por la Consejería de Medio Ambiente. 5. En relación con la red de suministro de energía eléctrica se ha previsto la conexión a la red de distribución de ENDESA. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Informe de Idoneidad de ENDESA. 6. Para la ejecución de las infraestructuras anteriormente indicadas deberá darse cumplimiento a los condicionantes impuestos en los Informes emitidos por las distintas Administraciones afectadas sectorialmente (Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Cultura) No existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia de obras y actividad solicitada."

Y los requisitos y condicionantes generales:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de BAR Y RESTAURANTE, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 02:00 horas, HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: A partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más de los horarios especificados).

2.3.- VARADERO XADA, S.L., deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2.4.- VARADERO XADA, S.L., como titular y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras provisionales solicitadas por VARADERO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



XADA, S.L., para implantación de la actividad provisional, por un período de 10 años prorrogables, de ESTABLECIMIENTO HOSTELERO DE PLAYA (BAR-RESTAURANTE) y escuelas de actividades náuticas y de naturaleza (incluye aparcamiento) con nombre comercial “EOLO”, en la Zona de Valdevaqueros (Sector SL-1), término municipal de Tarifa, con arreglo al condicionado de prestación de garantía (por el importe mínimo de los costes de demolición) que se fija en el apartado H (valoración de los costes de demolición o desmontaje de las instalaciones, que ascienden a un total de 14.170,36 €) del informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 22.12.2017, con arreglo al condicionado incluido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017 y al condicionado incluido en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 08.01.2018; así como a los condicionados respectivamente impuestos en el informe de la Sra. Directora Conservadora del Parque Natural del Estrecho de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz (su referencia: MES/bml, Expte.: PNE/16/007/OBR; PNE/17/022/OBR), de fecha 20.03.2017, con entrada en fecha 11.04.2017; en la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz (su referencia: Expte. USO 28/15, sobre autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre), de fecha 17.05.2017, también aportada por el interesado mediante su escrito presentado con entrada en fecha 05.06.2017; en la Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz (su referencia: DPPH/ATP EXPT. A-153/17-1140-, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de sondeos arqueológicos), de fecha 28.06.2017, aportada por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 05.07.2017; en el oficio de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales al que se une un informe arqueológico (su referencia: Expte: A-153/17-1140-), de fecha 20.09.2017, procedentes de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, aportados por el Sr. Arquitecto de la parte promotora mediante el escrito presentado con entrada en fecha 29.09.2017; en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico (su referencia: VAR-17-0141/AOA), de fecha 24.10.2017, adjunto al oficio de la Asesoría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con entrada en fecha 27.10.2017, y en la Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (su referencia: DPH-17-0194/AOA, sobre autorización para obras y construcciones en zona de policía), de fecha 19.12.2017, con entrada en fecha 22.12.2017, conforme a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 26.01.2018.

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad, VARADERO XADA, S.L., una vez concedidas las licencias de actividad provisional y de obras provisionales, y ejecutadas éstas, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad provisional, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

- Documentación relacionada en el apartado 4.3 (inicio de actividad) de la parte final del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017, la documentación referida en los números 3 a 5 del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 08.01.2018, así como el preceptivo seguro de responsabilidad civil, según informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico de fecha 26.01.2018, que a continuación se relacionan:

Documentación relacionada en el apartado 4.3 de la parte final del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29.12.2017:

- *Plan de Autoprotección conforme al informe del Area de Patrimonio y Montes de fecha 3.04.2017.*

- *Justificación del coste real y efectivo de la obra realizada, así como las instalaciones propias de la actividad.*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



-Contrato de mantenimiento con empresa homologada para la gestión de los residuos que puedan generarse como consecuencia de posibles averías de motor y sus líquidos /aceites, además del correspondiente arenero, en el aparcamiento.

-Contrato de mantenimiento con empresa homologada para la gestión de los residuos que puedan generarse como consecuencia de la actividad del bar-restaurante, aceites, grasas, etc.

- Certificado y contrato de mantenimiento anual de gestor autorizado para la retirada y manteniendo de la fosa séptica. Tendrá que estar en posesión de los resguardos del número de descargas y aportar el registro de entrada del vertedero o lugar donde se ha procedido a verter las aguas residuales. El técnico deberá de certificar el estado actual y la estanqueidad de ésta. El Contrato de mantenimiento aportado deberá constar que la empresa se encuentra homologada y autorizada para la gestión y recogida de residuos de aguas fecales.

- Comunicación previa inicio actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud.

- Modificación de uso y alta catastral.

- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización en caso de que estén así definidas en el Estudio Acústico, incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.

- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.

-Ensayo acústico con el siguiente contenido:

- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior, etc, por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad (en caso de que lleven instalaciones que den lugar a emitir ruidos y vibraciones, restaurantes, cuartos de instalaciones, climatización, etc), según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA.

- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. (Deberá aportar la documentación relativa (certificados, boletines, etc) a la instalación del sistema de detección automática de incendios, puertas resistentes al fuego, etc)

- Siguiente documentación referente a las instalaciones de CLIMATIZACION, B.T y GAS:

-Boletines de la empresa instaladora.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



-Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones.

-Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable.

- Sistema Contraincendios:

-Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, referentes a instalaciones que así lo requieran.

-Actas de puesta en marcha de las instalaciones.

-Certificado de proyectista en relación, a las instalaciones Contraincendios.

-Certificado del instalador de contraincendios.

Documentación referida en los números 3 a 5 del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 08.01.2018:

3. En relación con la red de abastecimiento de agua potable se ha previsto la conexión a la red de abastecimiento municipal. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Informe de Idoneidad de la Compañía AQUALIA.

4. En relación con la red de saneamiento de aguas residuales se ha previsto la conexión a la red particular. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Certificado de Estanqueidad del Depósito que contiene las aguas residuales generadas, así como contrato de mantenimiento y gestión de lodos suscrito con empresa homologada y autorizada por la Consejería de Medio Ambiente.

5. En relación con la red de suministro de energía eléctrica se ha previsto la conexión a la red de distribución de ENDESA. A este respecto, la solución propuesta se considera adecuada, previo al inicio de actividad deberá presentarse el correspondiente Informe de Idoneidad de ENDESA.

Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos:

- Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo autorizado de 101 a 300 personas será de 526.000 euros;

- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.

- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

LICENCIAS URBANÍSTICAS Z. TURÍSTICA

Obras, construcc. e inst. de más 120.002€	9.999,45
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	12.819,81

AUTOLIQUIDACIÓN: 3.204,95€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 320.495,16€

EXPADIENTE: OA-12/2.017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	OBRAS	19.614,31	0	19.614,31

CUOTA RESULTANTE: 19.614,31€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 5.133,17€

Importe de la garantía prevista en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el punto f del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, para la autorización de instalaciones provisionales, asciende a 14.170,36€

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO	COSTE
DEMOLICIÓN DE MÓDULO DE RESTAURANTE Y ESCUELA	1.323,26 m ²	8,00 €/m ³	10.586,08 €
RESTAURACIÓN DE TERRENO APARCAMIENTO Y ESTABLECIMIENTO	10.240,80 m ²	0,35 €/m ²	3.584,28 €
TOTAL COSTES DE DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE			14.170,36 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 38.917,84€ (19.614,31+5.133,17+14.170,36))

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; trasladar a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz así como a los vecinos que han presentado alegaciones, y asimismo, se dará traslado al Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52.3 de la LOUA y demás normativa concordante, recogida en la letra m) del apartado 1 de los fundamentos jurídicos, según informe de fecha 26.01.2018. ((m).- En el expediente **se han localizado los datos registrales de cuatro fincas (fincas de Tarifa números 7490, 7824, 16006 y 16007, del Registro de la Propiedad número 2 de Algeciras), aportados mediante los escritos presentados con entrada en fechas 27.11.2017 y 28.11.2017**, necesarios para efectuar la inscripción registral derivada de la aplicación de la normativa relativa a las licencias de usos y obras provisionales a que se hace referencia en el último párrafo del apartado H del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 22.12.2017 y en el apartado G (justificación normativa) del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 20.04.2017.)

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.10. Expediente OA-2017.134 LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE ALMACÉN A NÚCLEO DE ASEOS, SEGÚN PROYECTO EN CAMPING BAHÍA DE LA PLATA, SITO EN CTRA. ATLANTERRA-ZAHARA, S.N.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/134

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. Juan Diego Beardo Varo en representación de CAMPING BAHÍA DE LA PLATA, S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras para REFORMA DE ALMACÉN A NÚCLEO DE ASEOS SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN EN CTRA. ATLANTERRA-ZAHARA, S/N., término municipal de Tarifa el que se observa:

1) Las obras que se pretenden legalizar consisten en:

- REFORMA DE ALMACÉN A NÚCLEO DE ASEOS SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN EN CAMPING BAHÍA DE LA PLATA, ATLANTERRA, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: CTRA. ATLANTERRA-ZAHARA, S/N, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos y antecedentes: Obran en el expediente:

- Con fecha 04.08.2017-r.g.e núm. 8740 se presenta solicitud de licencias de obras para reforma de almacén a núcleo de aseos según proyecto básico y ejecución que se adjunta.

- Consta informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico, con fecha 04.12.2017 en el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) De la actuación proyectada se concluye que: -Que la actuación prevista se sitúa en un camping que cuenta con la correspondiente licencia municipal de apertura. -Se considera una edificación aislada en situación legal de fuera de ordenación al construirse la edificación con licencia otorgada por la administración, deduciéndose que en ella se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística. No se cambia el uso principal autorizado, de campamento, siendo una edificación existente modificando el uso interior dentro del autorizado por su licencia. -Se considera la actuación como modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Unificada, por lo que no procede tramitar nuevo proceso ambiental. Debiéndose por parte del titular comunicar la modificación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Del Territorio en Cádiz y aportar la autorización perceptiva. -Cumplen con las determinaciones de uso del Plan de Protección del Litoral Andaluz, protección territorial 2 (PT2).

2º) Por todo lo expuesto, estimo que el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma si cumple con los requisitos establecidos en el art.42.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y por lo tanto si se considera viable urbanísticamente. 3º) Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: - Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas. - Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. - Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T -Boletines de la empresa instaladora. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



ejecución de la obra. VALORACIÓN:6.409,94€. FIANZA OBRA:0,00 EUROS. FIANZA RESIDUOS:160,00 EUROS”

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 16.01.2018, en el que se indica: “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes una vez que se realicen las obras. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico.”

- Informe de fecha 23.01.2018 emitido por el Área de Gestión Tributaria.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a CAMPING BAHÍA DE LA PLATA, S.L. la licencia de obras para REFORMA DE ALMACÉN A NÚCLEO DE ASEOS, SEGÚN EL DOCUMENTO TÉCNICO APORTADADO EN FECHA 04.08.2017-r.g.e.8740, y conforme a lo indicado en el punto 2) Informes que obran en el expediente.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Z. TURISTICA

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €	339,73
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	256,40

AUTOLIQUIDACION:64,00€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 6.409,9400€

EXPEDIENTE: OA-134/2.017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	OBRAS	532,13	0	532,13

CUOTA

RESULTANTE:532,13€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:532,13€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausuladas de la presente autorización.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.11. Expediente OA-155.2017 LICENCIA DE OBRA EN INTERIOR DE ESTABLECIMIENTO HOTEL LA CODORNIZ 1978 S.L. PARA SUSTITUCION DE APARATOS SANITARIOS Y CAMBIO DE BAÑERA POR PLATOS DE DUCHA EN 5 HABITACIONES, APERTURA DE HUECO PARA COLOCACIÓN DE VENTANA EN SALON PRIVADO DEL RESTAURANTE EN HOTEL LA CODORNIZ, SITO EN C.N. 340, KM.79 DEL T. MUNICIPAL DE TARIFA.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2017/155

Se da cuenta del expediente promovido por HOTEL LA CODORNIZ 1978, S.L relativo a solicitud de licencia municipal de obras presentada para para sustitución de aparatos sanitarios y cambio de bañera por platos de ducha en 5 habitaciones, apertura de hueco para colocación de ventana en salón privado del restaurante en Hotel La Codorniz, en el que se observa:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- SUSTITUCIÓN DE APARATOS SANITARIOS Y CAMBIO DE BAÑERA POR PLATOS DE DUCHAS EN 5 HABITACIONES, ABERTURA DE HUECO PARA COLOCACIÓN DE VENTANA EN SALON PRIVADO DE RESTAURANTE EN HOTEL LA CODORNIZ.
 - Calificación: Obra menor.
 - Emplazamiento: C.N. -340, KM. 79 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ).
- 2) Los informes adjuntos y antecedentes: Obran en el expediente:

- Con fecha 02.10.2017 y r.g.e 10476 se presenta solicitud de licencias de obras para sustitución de aparatos sanitarios y cambio de bañera por platos de duchas en 5 habitaciones , apertura de hueco para colocación de ventana en salón privado del Restaurante en “HOTEL LA CODORNIZ, “, sito en C.N. 340, km.79 del término municipal de Tarifa, carta de pago de la autoliquidación de tasa de tramitación de licencia urbanística y documentación anexa.

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 11.01.2018 y con fecha 25.01.2018 en el que concluye: “(...) 3.- CONCLUSIÓN: 1º) Que se ha procedido a revisar las fotografías y vuelos aéreos disponibles, observándose que actualmente, la edificación donde se pretende realizar las obras, posee techo o cubierta. 2º) Que las obras autorizadas no implican una rehabilitación sino obras de pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble e instalaciones. 3º) En conclusión, estimo que de las obras solicitadas con la descripción detallada expuesta en el escrito de fecha 29.11.2016, sí se consideran viables urbanísticamente. **CONDICIONANTES:** -LAS OBRAS AUTORIZADAS SE REALZARÁN SOLO SOBRE LA EDIFICACION CONSOLIDADA PARA LA CUAL CONSTA LICENCIA DE ACTIVIDAD EXISTENTE. C-17/1991. -NO SE AUTORIZAN OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y/O REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE REFERENCIA, SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA CUBIERTA EXISTENTE. -QUE LAS OBRAS QUE SE INFORMAN SON LAS ÚNICAS AUTORIZADAS; EN CUALQUIER CASO, AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, BIEN POR PRODUCIRSE ALGÚN IMPREVISTO (DERRUMBE DE ESTRUCTURAS, MUROS DE CARGA, ETC, O AQUELLAS QUE NO ESTÉN CONTEMPLAS EN LA SOLICITUD Y EL PRESENTE INFORME NO SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA, PARA LAS CUALES, SE PROCEDERÁ PUES, A INCOAR EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANISTICA, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVA DE PARALIZACIÓN DE OBRAS Y ORDEN DE DEMOLICIÓN SI NO FUESEN LEGALIZABLES Que se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACION:29,95 €. FIANZA:0,00 €. VALORACIÓN: 2.995,00€. FIANZA POR RESIDUOS: 150,00€.”

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 16.01.2018, en el que CONCLUYE: “(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico.)”.

- Informe emitido por la Sra. Jefa el Área de Gestión Tributaria de fecha 16.01.2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a HOTEL LA CODORNIZ 1978, S.L la licencia de obras para sustitución de aparatos sanitarios y cambio de bañera por platos de ducha en 5 habitaciones, apertura de hueco para colocación de ventana en salón privado del restaurante en Hotel La Codorniz, sito en C.N. - 340, Km. 79 del Término Municipal de Tarifa (Cádiz) con arreglo a las condiciones expresadas en el informe técnico emitido en fecha 11.01.2018 (CONDICIONANTES: -LAS OBRAS AUTORIZADAS SE REALZARÁN SOLO SOBRE LA EDIFICACION CONSOLIDADA PARA LA CUAL CONSTA LICENCIA DE ACTIVIDAD EXISTENTE. C-17/1991. -NO SE AUTORIZAN OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y/O REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE REFERENCIA, SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA CUBIERTA EXISTENTE. -QUE LAS OBRAS QUE SE INFORMAN SON LAS ÚNICAS AUTORIZADAS; EN CUALQUIER CASO, AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, BIEN POR PRODUCIRSE ALGÚN IMPREVISTO (DERRUMBE DE ESTRUCTURAS, MUROS DE CARGA, ETC, O AQUELLAS QUE NO ESTÉN CONTEMPLAS EN LA SOLICITUD Y EL PRESENTE INFORME NO SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA, PARA LAS CUALES, SE PROCEDERÁ PUES, A INCOAR EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVA DE PARALIZACIÓN DE OBRAS Y ORDEN DE DEMOLICIÓN SI NO FUESEN LEGALIZABLES)y según lo indicado en informe jurídico de fecha 16.01.2018, que obran en el expediente.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

C. Tributario: OBRAS SOO3480

LICENCIAS URBANÍSTICAS Z. TURISTICA

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€ 158,74

Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 119,80

AUTOLIQUIDACION:29,95 €

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:2.995,0000 €

EXPEDIEBTE: OA-155/2.017

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	TOTAL
2018	Obras	248,59	0	248,59

Página 65 de 73

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



CUOTA RESULTANTE: 248,59€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA POR RESIDUOS: 150 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 398,59 € (248,59+150,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 11°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 12°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 13°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 14°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 15°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

4°.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.12 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RECURSO POTESTATIVO EXP PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 2016/50

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de recurso potestativo de reposición contra orden de demolición/ retirada de obras realizadas sin licencia en El Lentiscal, Polígono 16, Parcela 406, término municipal de Tarifa, presentado por Dña. BEATRIZ GARCIA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



NARANJO.

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2016/50.

El ayuntamiento en fecha 19/08/2016, por Decreto de Alcaldía núm. 2453, inició un procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. Beatriz García Naranjo por la realización de obras sin licencia consistentes en construcción de edificación de 70m2 aproximadamente , en El Lentiscal, Polígono 16, Parcela 406, término municipal de Tarifa, según el procedimiento previsto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Dicha resolución de inicio fue notificada al interesado el pasado 09/09/2016.

Por acuerdo de la J.G.L. de fecha 13/03/2017, se dictó resolución de procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. A-1/2016(50), ordenando la demolición /retirada de la edificación de unos 70m2, a costa del interesado, Dña. Beatriz García Naranjo, sitio en El Lentiscal, Polígono 16, Parcela 406, término municipal de Tarifa.

Dicho acuerdo de la J.G.L., se notificó al interesado el pasado 05/04/2017.

El interesado, presentó recurso potestativo de reposición contra dicha notificación en fecha 05/05/2017, núm. de entrada 4.988.

En fecha 14/11/2017, por el Sr. Arquitecto Técnico se ha emitido informe en cuanto a lo manifestado en el recurso de reposición presentado por el interesado.

En fecha 25/01/2018, por la Sr. Asesora Jurídica se ha emitido informe, el cual se transcribe a continuación:

“Visto el recurso de reposición presentado por D/ña. BEATRIZ GARCIA NARANJO en relación con el Acuerdo adoptado por la J.G.J., reunida el pasado 13.03.2017, mediante el cual se ordena al interesado en el Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. A-1/2016 (050), la demolición/retirada, a su costa, de forma voluntaria de lo ilícitamente CONSTRUIDO/INSTALADO en parcela sita en El Lentiscal Polígono 16, Parcela 406, término municipal de Tarifa, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 13.03.2017, acuerda ordenar DÑA. BEATRIZ GARCIA NARANJO, la demolición-retirada, a su costa, de las obras sin licencia consistentes en: Construcción de vivienda 70 m2, sita en El Lentiscal Polígono 16, Parcela 406, término municipal de Tarifa, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se ordena, con la obligación de gestionar los residuos generados y trasladarlos a vertedero autorizado, por empresa autorizada para ello, según la normativa de aplicación. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 05.04.2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



SEGUNDO: Con fecha 05.05.2017, núm. de registro general de entrada 4.988, Dña. Beatriz García Naranjo presenta Recurso potestativo de Reposición, contra la resolución enunciada en el punto primero de los antecedentes de hecho, donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

1. Que el informe técnico no se ajusta a la realidad de los hechos, por lo que la resolución debe ser revocada.
2. Que la resolución no se pronuncia sobre todas las cuestiones planteadas por el interesado, ya que en una de las alegaciones se indica que la finca no se encuentra dentro del Espacio Natural Protegido.
3. Que se ha prescindido del trámite de audiencia y por tanto de la tramitación del procedimiento, siendo nulo puesto que produce indefensión.
4. Se prescinde del procedimiento establecido en la LOUA, ya que el procedimiento que se recurre ha ido dirigido directamente a la reposición de la realidad física alterada, sin instar antes a la legalización.
5. Solicita la nulidad de la resolución y el archivo del expediente, así como la suspensión del acto impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º).- Corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento Resolver el presente recurso de reposición.

2º).- En cuanto a la Delegación del Alcalde a la JGL de la facultad de resolver los expedientes de Disciplina Urbanística, la misma se publicó en el B.O.P. núm.158, de fecha 19.08.2016, Edicto de fecha 11.07.2016, del Decreto 1976/2016, por lo que no es necesario hacerlo constar puesto que al estar publicado se supone de conocimiento público.

3º).- En base a lo expuesto, procedo a contestar a las alegaciones:

- En primer lugar, y ya que se hace referencia al desacuerdo con el anterior informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 14.11.2017 se ha emitido nuevo informe donde manifiesta lo siguiente: ***"PUNTO PRIMERO: - La edificación de referencia es de nueva construcción e implantación, quedando así demostrado tanto en las actas de denuncia como en los vuelos aéreos disponibles donde se observa su implantación a partir del año 2016. Se comprueba que la ubicación de la edificación es la que consta en los informes técnicos y que en ningún caso, el vuelo aéreo del año 2012 que hace referencia el recurso, aparece la implantación de la edificación de referencia.***



Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Vuelo PNOA 2013

PUNTO SEGUNDO Y TERCERO:- El avance al que se hace referencia, no tiene carácter de aplicación ni de normativa, además de no haberse aprobado inicialmente ninguna revisión del P.G.O.U vigente, en base a dicho avance. El planeamiento potestativo para determinar la CLASIFICACIÓN DEL SUELO es el P.G.O.U vigente. - La cartografía del Parque Natural del Estrecho, refleja que la finca de referencia se encuentra dentro de los límites del mismo, regulación común (c).



-Me ratifico en mi informe de legalidad urbanística de fecha 29.06.2016.". De este informe, por tanto cabe deducir, que las obras en cuestión son aquellas que consta a partir de 2016, no observándose con anterioridad (en el año 2012) como se puede entrever claramente en las fotos

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





adjuntas. Por otro lado, se concluye que la finca SI se encuentra dentro de los límites del Parque Natural del Estrecho.

-Por otro lado, alude que se ha obviado al trámite de audiencia y lo que no se puede pretender es identificarlo con el Acuerdo de iniciación. En relación con ellos, hacer varias señalizaciones:

1. Hacer referencia al art. 47.1 Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía: *“1. El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.”*
2. En concordancia, recordar que se en el Acuerdo de Inicio se concedió un plazo de 10 días para presentar cuantas alegaciones estimase oportunas, habiendo hecho uso de este derecho la interesada en fecha 21.03.2016, siendo contestadas las mismas en la resolución del procedimiento. Por lo que no cabe entender, que se ha prescindido de dicho trámite.

- Del mismo modo, y teniendo en cuenta que el Sr: Arquitecto Técnico se ratifica en sus informes, no cabe la posibilidad de instar a la legalización, puesto que las obras en cuestión no son compatibles con la ordenación urbanística vigente, art. 183.1.a LOUA: *“1. Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando: a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística”*. Del mismo modo, volver hacer referencia al 47.1 Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía: *“1. El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización.”*

- Por último, añadir que es cierto que el art 117.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: *“La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.”*. Sin embargo, dicha suspensión se alzarán una vez notificada la resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procedería lo siguiente:

- 1).- Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la interesado en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución del Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, acordada por la J.G.L. en fecha 13.03.2017.
- 2).- La resolución que se adopte será firme. “

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

A)-. Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por el interesado en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución del Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad por la J.G.L. en fecha 13.03.2017.

B)-. La resolución que se adopte será firme.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Propuestas urgentes

No hubo

5. Ruegos y Preguntas:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:50 del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe y Certifico

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
27/02/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c3b4438e13ad418ebf6eb9c718cb7091001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

